



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
Y PROCESAL PENAL**

Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso  
defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima  
Norte-Periodo 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Br. Jesus Ruben Coaguila Cervantes (ORCID: 0000-0002-5152-8783)

**ASESOR:**

Mg. Santiago Aquiles Gallarday Morales (ORCID: 0000-0001-9608-6342)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**Lima – Perú**

**2020**

### **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación va dedicado a mi familia y en especial a mi hermanita Consuelo Alejandra Coaguila cervantes a quien extraño con todo mi corazón y quizás nunca se lo dije, pero este esfuerzo es para ella. Un beso hasta el cielo mi adorada hermanita.

### **Agradecimiento**

A todos mi familia y amigos que me han mostrado su apoyo incondicional en estos momentos difíciles que pasa la familia Coaguila Cervantes.

## **PÁGINA DEL JURADO**

### **Declaratoria de autenticidad**

Yo, Jesus Ruben Coaguila Cervantes, con DNI N° 73128508, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado; declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 08 de agosto del 2020



---

**Jesús Ruben Coaguila Cervantes**

**DNI N°: 73128508**

## Índice

	<b>Pág.</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	viii
Abstract	ix
<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Método</b>	<b>9</b>
2.1. Tipo diseño de investigación	9
2.2. Escenario de estudio	11
2.3. Participantes	11
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	11
2.4.1. Encuesta a profundidad	12
2.4.2. Recojo de datos	12
2.5. Procesamiento	12
2.6. Método de análisis de información	13
2.6. Aspectos éticos	14
<b>III. Resultados</b>	<b>15</b>
<b>IV. Discusión</b>	<b>25</b>
<b>V. Conclusiones</b>	<b>30</b>
<b>VI. Recomendaciones</b>	<b>32</b>

<b>Referencias</b>	<b>34</b>
<b>Anexos</b>	<b>39</b>
Anexo 1: Matriz de categorización de datos	40
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	42
Anexo 3: Matriz de triangulación de datos	<b>57</b>

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación hace una contribución en el ámbito social del derecho, en relación al mejoramiento del derecho a la defensa de las partes procesales, para lo cual el estado como ente regulador a través del Ministerio de Justicia y derechos humanos no ha tomado las medidas necesarias y pertinentes a fin de poder desarrollar y aplicar un plan de mejoramiento a fin de contribuir con una defensa eficaz hacia las partes procesales que necesitan una defensa ya sea necesaria o particular. El objetivo, planteado en nuestra investigación es establecer de qué manera la participación deficiente del abogado defensor de oficio genera un estado de indefensión e incide en la eficacia de los actos procesales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

La metodología empleada es de enfoque cualitativo, de estudio descriptivo de casos referentes a casos en que se observa una defensa ineficaz y la realización de entrevistas a los magistrados del distrito judicial de Lima Norte especializados en derecho penal. Así mismo, se ha realizado una exhaustiva evaluación y detallada selección de información bibliográfica a nivel nacional e internacional en beneficio de nuestra investigación y realizando la disensión correspondiente al tema que nos aborda.

Las conclusiones desarrolladas permitirán tomar referencia que se está realizando una mala intervención de parte de los abogados defensores al momento de realizar la defensa y el patrocinio a los investigados y agraviados debiendo buscar una forma adecuada con propuestas que mejoren este tipo de problemas con el fin de contribuir con una adecuada línea procesal en beneficio de las partes y en bien de un acceso a la justicia de manera óptima.

**Palabras claves:** Defensa pública, defensa ineficaz, derecho de defensa.

## **Abstract**

This research work makes a contribution in the social field of law, in relation to the improvement of the right to defense of procedural parties, for which the state as a regulatory entity through the Ministry of Justice and human rights has not taken the necessary and necessary measures in order to be able to develop and apply an improvement plan in order to contribute with an effective defense to the procedural parties that require a defense, whether necessary or private. The objective, proposed in our investigation, is to establish how the deficient participation of the defense attorney *ex officio* generates a state of defenselessness and affects the effectiveness of the procedural acts in the Superior Court of Justice of North Lima.

The methodology used is a qualitative approach, a descriptive study of cases referring to cases in which an ineffective defense is observed, and interviews with magistrates of the judicial district of Lima Norte specialized in criminal law. Likewise, an exhaustive evaluation and selection of bibliographic information has been carried out for the benefit of our research, such as jurisprudence at the national and international level, and the corresponding dissemination of the topic that addresses us is carried out.

The conclusions developed may refer to the fact that a bad intervention is taking place on the part of defense attorneys at the time of making the defense and sponsoring the investigated and aggrieved, having to find an appropriate way with proposals that improve this type of problem in order to contribute with an adequate procedural line for the benefit of the parties and for the optimal access to justice.

**Keywords:** Public defense, ineffective defense, right of defense.

## **I. Introducción**

Uno de los derechos fundamentales de la persona humana es el derecho a la defensa, asimismo, este derecho está regulado en nuestra Carta Magna y en los Convenios Internacionales suscritos por el Estado Peruano.

Este derecho tan importante para las partes procesales utiliza los medios e instrumentos necesarios de cargo y de descargo para cautelar un debido procedimiento jurídico procesal, siendo este una garantía constitucional que el imputado pueda elegir a su libre albedrío a su defensa técnica quien lo va a representar en el proceso penal en el cual está inmerso, pues de lo contrario este quedaría en indefensión afectándose y activándose el principio de igualdad de armas. Caso contrario que por diversas situaciones, ya sean económicas o por falta de conocimiento el estado tiene la obligación de asignar un abogado defensor de oficio brindado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quien tomara la defensa del imputado y tiene la obligación de cautelar los derechos del imputado durante todo el proceso.

Ahora bien, la participación responsable del abogado defensor resulta demasiado importante en la correcta búsqueda de un debido proceso, así como también el mismo se encargará de preparar una adecuada estrategia legal que se tomará en defensa del imputado en las etapas del proceso penal. Es así que, es el abogado defensor también llamado defensa técnica, que con sus conocimientos adquiridos de manera óptima orienta al investigado en la mayoría de los casos, esta defensa técnica es quien será el encargado de armar una estrategia de defensa estudiada y adecuada para cada caso, razón por la cual, la toma de decisiones resulta muy importante para el óptimo resultado del proceso penal, esto quiere decir que puede que la decisión que adopte será la estrategia que puede llevar al imputado a la absolución como también podría llevarlo la condena; es por estas circunstancias que es de mucha responsabilidad la participación especializada y diligente del abogado defensor quien es el encargado de velar por los intereses de su patrocinado; en tal sentido, hemos podido advertir que según nuestro criterio aplicado en los últimos años de experiencia trabajando en la Corte de Lima Norte, se han presentado casos de patrocinio no adecuados, debido a muchas razones como son: La falta de impericia del abogado, mala programación de parte del Ministerio de Justicia, abandono del caso o mala asesoría jurídica, los investigados se han visto perjudicados; razón por la cual, en nuestro trabajo de investigación se buscara establecer la manera en que la participación deficiente del abogado defensor genera estado

de indefensión y de qué forma incide en la eficacia de los actos procesales en el proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. El presente trabajo lo orientaremos a partir del Problema de investigación: ¿Por qué hay ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?

En referencia a los **trabajos previos** revisados en el **contexto nacional**, se tiene a Villalobos (2018) quien concluyó que el trabajo formal que realiza los defensores públicos no resulta suficiente para garantizar la eficacia de la defensa; señalando que en muchas ocasiones la asignación de un abogado defensor público se da por el hecho de que el Juez penal le hace el llamado, no siendo resultado del mismo que el propio imputado lo ha elegido, es decir, que solo se toma a este por el simple hecho de no tener otra opción. Señala además que existen en muchos casos desventaja debido a que en muchas ocasiones no hay incorporación de medios probatorios suficientes por parte del abogado defensor, que le permita a este asumir una defensa solida con posibilidad de éxito para la teoría que está defendiendo. Siendo ello así en esta investigación observamos que el autor llega a determinar que la defensa realizada por los defensores públicos no resulta ser una defensa del todo eficaz debido a que la investigación más es realizada por el Ministerio Público y a su vez este solo depende de él o también porque este abogado defensor asume la defensa del imputado en un estadio procesal en el que para el abogado defensor es muy difícil que puede acopiar las pruebas, quedando claro además que sumado a ello la falta de iniciativa propia termina perjudicando una eficaz defensa, tornándose la misma a veces casi en todo formal.

Mercado (2019) señala que para que exista realmente una defensa eficaz de parte de la Defensoría Publica esta debe realizar una mejor organización que garantice el principio de igualdad de armas para que con ello ambas partes procesales tengan mejores oportunidades conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal señala además que este tema en un Estado Constitucional de Derecho es muy importante el trabajo de la defensa quien está representada por el abogado defensor, quien es el indicado a desarrollar una defensa eficaz que garantice al procesado el cumplimiento y la efectividad del derecho al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.

Así también Jara (2018) sostuvo que en los procesos de terminación anticipada se evidencia que los defensores públicos vienen desempeñando la defensa de una forma muy pasiva y no de manera eficaz como lo dispone el ordenamiento jurídico nacional como internacional. Señala que solo se está tratando de cumplir con la formalidad del proceso en

sí, lo que ocasiona que no exista una garantía al derecho de defensa que le corresponde al imputado. En ese sentido esta investigación advierte una falta de compromiso con la labor que se desempeña ya que se está omitiendo en muchas ocasiones la verdadera finalidad de la profesión de abogado, la cual es buscar mecanismos para realizar la mejor defensa que sea necesaria para asumir un caso y seguir el proceso con la responsabilidad que la situación amerita. Concluyó además que no hay una suficiente capacitación y preparación por parte de algunos defensores públicos para que con ello se pueda realizar una defensa eficaz. Agregado a ello el autor evidencia que se está dejando de lado un control adecuado por parte del juez penal quien es el encargado de tutelar la legalidad y no vulnerar un derecho tan importante como lo es el derecho a la defensa. Haciendo un hincapié además que los abogados que, si están capacitados para ejercer una buena labor, por motivos como la carga procesal, logística y tiempo, también se ven limitados a realizar una defensa adecuada y eficaz, cumpliendo solo con las diligencias requeridas para que la continuación de los estadios procesales correspondientes.

Tenemos también Fernández & Gutiérrez (2012) quienes concluyeron que una defensa eficaz engloba aquellas facultades del abogado de solicitar pruebas correspondientes, discutir las que están en el proceso, impugnar aquellas resoluciones que no sean favorables y las demás que le brinda el código procesal penal, siendo su actuación muy diligente en las acciones que realiza. Asimismo, señalan que el nuevo sistema procesal penal direcciona al abogado acciones proactivas y diligente en el desarrollo de la función de su defensa.

Asimismo Ulloa (2020) concluye que luego de haber entrevistado a operadores de justicia se dan como resultado que el mayor indicador de una defensa ineficaz es la falta de interposición de medios de defensa, lo que quiere decir que la defensa ineficaz se identifica en la falta de una adecuada estrategia de defensa por parte del abogado defensor llegando a tener relevancia en la realización y eficacia en los actos procesales que corresponden a un proceso penal ya que es este quien intercede entre el investigado y el Juez penal encargado del proceso. Del mismo modo en esta investigación se puede observar que luego de haber realizado jurisprudencia relacionada al tema de defensa ineficaz en nuestro país, las cortes que se han pronunciado sobre ello se han mostrado favorables a declarar ineficaces los actos procesales cuando existe en él un estado de desprotección e indefensión del investigado. Con ello podemos señalar que esta investigación no solo demuestra que el derecho a una defensa eficaz no solo es un tema netamente procesal si no que esta también ligado al ámbito

constitucional siendo un derecho fundamental de las personas, que no solo sea un compromiso que tenga una defensa, si no que esta sea ejercida de la mejor manera e beneficio del investigado quien es el principal protagonista en un proceso penal.

En referencia a los **trabajos previos** revisados en el **contexto internacional**, se tiene a Benavides (2012) quien concluyó en su investigación realizada sobre la defensa ineficaz que si bien es cierto la Defensoría Pública es aquella institución que permite el acceso a la justicia de los más necesitados y que no están en condiciones de contratar un abogado particular esta debe ser la adecuada para asumir una defensa penal apropiada, oportuna, técnica y más que nada ser eficaz y de calidad, que el investigado se sienta protegido de las arbitrariedades y de un posible abuso de poder actuando en igualdad de condiciones que la parte acusadora. En esta investigación también se ha llegado a determinar que la defensa técnica debe ser de calidad con los adecuados conocimientos jurídicos y procesales con el fin de estar en igualdad de armas y condiciones con el Ministerio Público y que aquello se puede concebir que el abogado defensor cuente y con un conocimiento completo de todo lo relacionado al proceso que está inmerso su patrocinado y teniendo una responsabilidad y un cuidado absoluto para poder lograr el mejor resultado en beneficio del investigado al que está patrocinando exigiendo que se cumpla un debido proceso penal. Que habiendo observado esta investigación realizada podemos obtener como referencia que la necesidad de una defensa técnica de calidad que asista técnicamente al investigado es de vital importancia para llevar un debido proceso y no se vulnere el derecho a la defensa siendo así que se debe tratar de mejorar la preparación de los mismos para que exista una igualdad de armas en cuanto a los actos procesales realizados durante las etapas del proceso.

Así también Chancosa (2016) en su investigación realizada respecto a rol del defensor público penal en la defensa técnica concluyo que es un problema trascendental que los defensores públicos no respetan los derechos procesales ni constitucionales de los investigados al no representar de manera adecuada y eficaz en los procesos careciendo estos de ética y valores profesionales, debiendo el Estado elaborar una políticas que genere soluciones para mejorar y evitar mayores perjuicios que atenten el orden público y la paz social. Además de ello se menciona en esta investigación que la defensoría pública tiene que ser muy severa en las auditorías sancionando de manera ejemplar a los defensores si es que estos tuvieran un desempeño deficiente e sus labores considerando que este debe ser un servicio eficiente, responsable y profesional que pueda garantizar una adecuada defensa

técnica que garantice el derecho a la defensa del investigado. Con esta investigación podemos observar que en otros países sucede el mismo problema siendo generada por la falta de supervisión estatal en cuanto a estas entidades generando con ello que no se actué de manera eficaz al momento de proteger los intereses de los investigados a los que en su mayoría llegan a defender sin la adecuada preparación ni soporte institucional.

Así también Hernández (2013) concluyó que se debe tomar como prioridad en la legislación la especialización, profesionalización y capacitación de los abogados defensores, ya que, no es suficiente solo con mencionar el derecho de defensa en la constitución, si no de ponerlo en práctica con las medidas necesarias para llegar a este fin. Tomando con esta investigación una línea a la cual queremos llegar y recoger, debido a que se necesita mucho apoyo de los organismos estatales de justicia para que con ello se logre una mejor defensa, que esta sea eficaz y adecuada.

Por otro lado, Martín (2018) concluye que la defensa técnica realizada de manera deficiente genera nulidad del proceso penal debido a que ella configura una grave violación al derecho constitucional y convencional del derecho a la defensa del investigado.

Asimismo Xiloj (2006) concluye que la relación del defensor público con el investigado al cual patrocina, es en muchos casos poco constante y en varias ocasiones distante debido a que este solo tiene contacto principalmente a través del expediente judicial y además de ello porque la participación de la defensa técnica carece en varios casos de niveles de iniciativa propia, responsabilidad y compromiso para el desempeño de una defensa eficaz.

Nuestra investigación está formada por un soporte debidamente fundamentado, esto es, un **marco teórico** el cual será de mucha importancia para el fundamento de la investigación, de las cuales mediante la recopilación de información teórica que elabora el investigador, con el fin de delimitar los elementos que serán objeto de estudio, estos conocimientos no solo son aquellos que el investigador considere aptos y llenos de certeza, sino también aquellos problemas de una investigación que sea novedosa para que a través de ellas sean resueltos. (Tafur, 2000, p. 152). Ahora bien, con lo mencionado anteriormente es necesario fundamentar nuestra investigación mediante el desarrollo de conceptos relevantes que guarden relación con el tema que estamos investigando, todo ello mediante una base teórica que sustente de manera adecuada nuestro estudio. (Andrade, 2005, p. 21-22)

Abogado de oficio: Son abogados encargados de dar asistencia legal a clientes que puedan tener bajos ingresos o en su defecto por otra circunstancia que le dificulte contratar los servicios de un abogado particular, estos abogados son parte del Estado quien se encarga de proteger a través de ellos el derecho a la defensa de los ciudadanos inmersos en procesos judiciales. (Houseman, 2003, p. 10)

Actos procesales: Los actos procesales son aquellas manifestaciones voluntarias de enfoque procesal, las cuales son emitidas por órganos jurisdiccionales, el ministerio Público o las partes quienes deben tener una participación legítima en el proceso. Estos actos son realizados en diferentes partes del proceso. (United States Congress Senate, 1979, p. 100).

Apelación: Tushnet (2003) señala que es aquel recurso judicial en el cual las partes procesales solicitan a un juez o tribunal superior al que dictó una primera resolución que anule o enmiende la sentencia dictada por el tribunal o Juzgado de menor rango por cuestiones de considerarla injusta o no adecuada a su posición jurídica y fáctica.

Constitución: La constitución es la norma básica que permite la creación de otras normas, estas son leyes positivas que son la respuesta del estado a los defectos del estado de la naturaleza (Stewart, 2009). La constitución es fundamental en un estado de derecho pues es la que prevalece ante toda norma.

Debido Proceso: Strauss (2020) señala que el debido proceso se refiere principalmente a temas de procedimiento de acuerdo a ley, siendo estos, la observación y ofrecimiento de procedimientos justos, si esta acción se niega el proceso sería inconstitucional.

Defensa Pública: Buchanan (2017) manifiesta que es aquel servicio que brinda el Estado a través de una asistencia legal no onerosa; es decir, sin ningún tipo de costo, la misma que va dirigida a personas que han sufrido la violación de algunos de sus derechos o no cuentan con los medios económicos para solventar una defensa particular. Asimismo Rodhe (2001) menciona que a través de esta defensa pública se busca proteger a la persona garantizando su derecho a la defensa la misma que es asumida por los defensores públicos los cuales son abogados preparados para asumir una defensa eficaz en favor de su defendido.

Derecho de defensa: El derecho de defensa es el derecho que tienen todas las personas de contradecir o fundamentar su acción alegando un derecho o demostrando su inocencia. En ese mismo sentido Worden & Davies (2017) señalan que son los gobiernos

los que financian y sostienen este derecho ya que es deber de ellos que toda persona pueda contar con un abogado defensor que garantice este derecho de la mejor manera y así contribuir con un debido proceso.

Principio de igualdad de armas: Este principio según San Martín (2005) “consiste en reconocer a las partes los mismos medios de ataque y de defensa, es decir idénticas posibilidades y cargas de alegación, prueba e impugnación”. Como dice Cubas (2005) El CPP es un garante de este principio tal como lo dispone el inciso 3 del Art. 1 del Título Preliminar: «Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia».

Para llevar adelante el trabajo de investigación en la Corte superior de justicia de Lima Norte, hemos considerado que las sub categorías de la defensa pública ineficaz son las siguientes:

Falta de interposición de medios de defensa:

Cachón Cadenas (2001) nos dice: “Es la falta de medios o instrumentos que permitan a las partes procesales o a terceros inmersos en un proceso hacer frente a resoluciones judiciales o diligencias procesales que no se adecuan a la norma jurídica establecida en la propia ley”. La participación de las partes procesales no se acaba con la variedad de escritos que les permite hacer valer su posición en primera instancia para el comienzo de un proceso, por lo tanto, esta situación continúa con la interposición de medios impugnatorios. (Hinojosa, 2002, p. 22).

En estos casos se podría mencionar al recurso de apelación que es un escrito de una de las partes que no está de acuerdo con una decisión de un tribunal y desea que su caso se resuelva a través del proceso de apelación, la misma que es llevada ante un tribunal superior a la de primera instancia. Texas work commission (2017). Estando esta apelación puede dar una opción más a la parte para solicitar su petitorio denegado por el juez de primera instancia teniendo una segunda posibilidad para poder imponer el resultado esperado para él y su patrocinado. (Doig, 2005, p. 188).

Asesoría carente de conocimientos jurídicos:

La mala asesoría legal es un tipo de negligencia profesional del abogado defensor mientras representa a un cliente. Pérez (2018) menciona que esta se da cuando este causa

algún tipo de daño a su patrocinado debido a la no preparación o investigación deficiente de su caso; además de no estar preparado profesionalmente sobre los puntos de interés que conllevan a realizar una adecuada defensa, entre ellos no cumplir con los plazos procesales, presentación de recursos impugnatorios, etc.

Deficiente elaboración de recursos impugnatorios:

La ausencia de una buena elaboración de un recurso impugnatorio por parte de los abogados defensores tiene consecuencia debido a los errores en la utilización de los mismos generando que el proceso se vuelva más dificultoso de lo que viene a ser el proceso penal causando con ello el alejamiento total de una efectiva tutela jurisdiccional para sus defendidos, pues este va acompañado de malos argumentos facticos, procesales y jurídicos. (Fernandez, 2016, p. 12).

Respecto a la **justificación** de nuestra investigación podemos observar las siguientes:

**Justificación teórica:** La justificación teórica de la presente investigación se sustenta en que analizará la figura jurídica de la participación deficiente del abogado defensor de oficio y de su incidencia en la eficacia de los actos procesales. **Justificación práctica:** La presente investigación servirá a la propuesta una reforma para que los abogados defensores se desempeñen de una forma idónea dentro de un proceso penal. **Justificación metodológica:** La presente investigación contribuirá a ampliar conocimientos teóricos para futuras investigaciones que aborden el mismo fenómeno social.

Para continuar con la investigación se plantearon problemas de investigación así también los objetivos formulándose el problema general ¿Por qué hay ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?, **Objetivo General:** Analizar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019, **Objetivos específicos,** primero: Explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019, Segundo: Explicar la carencia de conocimientos básicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019, **Tercero:** Analizar si hay deficiente elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?

## **II. Método**

La presente investigación es aplicada al método cualitativo, el cual plantea ejecutar un análisis intenso sobre la participación ineficaz de la defensa de oficio aplicada a los actos procesales (Martinez, 2006, p. 123). La característica de la investigación cualitativa es la flexibilidad y constancia, lo que logrará comprender, profundizar, interpretar, sistematizar y ajustar el estudio haciendo uso de las técnicas e instrumentos utilizados (Salgado, 2007, p. 21). Según Fischer (2006) la investigación cualitativa es un esfuerzo reflexivo, interpretativo, descriptivo y generalmente reflexivo para describir y comprender casos reales de acción con experiencia humana desde la perspectiva de los participantes que están viviendo una situación particular. La información obtenida será del campo empírico con lo cual podemos realizar una explicación optima en relación a nuestra problemática. (Padilla, J. Vega, P. y Rincón, D, 2014)

### **2.1 Tipo de estudio y diseño de investigación**

Por su naturaleza: la investigación se desarrollará en función al planteamiento cualitativo planteado por Strauss y Corbin (1990) “Esta manera de investigar genera hallazgos, los cuales no se pueden obtener si se usa un procedimiento estadístico, lo robusto del análisis es interpretativo, desarrollado con la finalidad de hallar conceptos y relaciones, para poder organizar un esquema teórico explicativo” (p. 26-27). Debemos diferenciar además el tipo de investigación, Lee (1999) señala que los investigadores que aplican el método cuantitativo comúnmente asumen su independencia de las variables en estudio, mientras que los que aplican el método cualitativo comúnmente asumen que deben interactuar con sus fenómenos estudiados con anterioridad.

Según su carácter: “Se presenta de manera descriptiva porque busca determinar sea la propiedad, característica rasgos de importancia de procesos, perfil personal, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro parámetro al cual este sometido a un análisis”, de acuerdo con Hernández Sampieri (2018). Además, según lo señalado por Gummesson (2000) la forma de investigación cualitativa produce y revisa datos sumamente descriptivos que no son cuantificables como la entrevista, una observación, análisis de estudio, documentales, etc. Así también Patton (1980) menciona que “El estudio cualitativo está ligado a los diferentes datos o informaciones recopiladas a través de la investigación. Schetinni (2015) menciona que “los datos cualitativos consisten en detalles descripciones de situaciones, eventos, personas, interacciones y observados comportamientos; citas directas de personas

sobre sus experiencias, actitudes, creencias y pensamientos; y extractos o pasajes enteros de documentos, correspondencia, registros e historias de casos”. En este sentido el presente trabajo está vinculado a detallar los factores de la defensa ineficaz, así como el manejo de técnicas de entrevista y observación que forman parte del trabajo de campo. Según su finalidad el estudio cualitativo es simple, ya que se basa en un argumento de carácter teórico para que con ellos se pueda armar una base de conocimientos generales, los cuales se van agregando a los datos obtenidos anteriormente, por lo que refieren P. Eriksson & A. Kovalainen (2016).

Por la participación del investigador: La investigación se sustenta de manera categórica en la observación debido a que una vez realizado el trabajo de campo se tiene que dilucidar y analizar los hechos de manera objetiva en el medio que se encuentra, Miles, M & Huberman, A (1994) “la investigación cualitativa está centrada en el análisis de una realidad empírica para deducir y con estas tratar de formar algunas teorías inmersas en una lógica de carácter inductiva” (p. 68-69), también según lo señalado por Balcázar, González, López –Fuentes, Gurrola & Moysén (2013) “este medio de investigación se interpreta la realidad que se estudia, próxima al mundo empírico” (p. 22). Según lo planeado en el recojo de información: es de tipo prospectivo y la investigación se diseña y empieza a realizarse en el presente. Dependiendo de la cantidad de ocasiones en la cual medimos la variable: es de tipo transversal, dado que se lleva a cabo la investigación con los datos recogidos en un único momento.

Respecto al diseño es estudio de caso, modalidad de búsqueda empírica que implica analizar realidades pragmáticamente o hechos muy específicos o básicos, actualidad o situaciones sociales. Así en los cualitativos, según Ramirez y Zwerg (2012) el modo correcto de comprender un fenómeno es estudiarlo en su contexto completo. Igualmente, hay diferencias ontológicas. Investigadores cualitativos no creen en una realidad única, ni una realidad distinta de la percepción de ella. La ontología relativista, constructivista indica que no existe una realidad objetiva, ni para el investigador como para los objetos de estudio. Por ende, para estos investigadores, hay múltiples realidades a tenerse en cuenta en el momento de abordar una investigación Krauss (2005).

## **2.2 Escenario de estudio**

La investigación se ubica en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cual es el Modulo Penal Central del Nuevo Código Penal encargado de llevar los procesos penales del distrito de Independencia y Comas que son parte de su jurisdicción.

## **2.3 Participantes**

Los sujetos de estudio son Jueces penales, Fiscales, especialistas judiciales, abogados defensores públicos y particulares. La presente investigación se realizó con profesionales que en forma voluntaria aceptaron participar en esta investigación, que están directamente relacionado en la ejecución:

S1: Jueces Especializados en lo penal: La función de los jueces especializados en lo penal varía respecto a las etapas del proceso que llevan, por ejemplo, el Juez de la Investigación Preparatoria se encarga de controlar los plazos respecto a la Investigación realizada por el Fiscal, dirigir los diferentes tipos de audiencias judiciales en la etapa de Investigación Preparatoria y dictar resoluciones sobre la detención o prisión preventiva de los procesados. Así también por otro lado el Juez de Juzgamiento (Juzgado colegiado o unipersonal) tendrá conocimiento de la causa y juzgará los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, no obstante, con ello conducirá el Juicio Oral y dictará sentencia.

S2: Fiscales Penales: La función del Fiscal es conducir la investigación desde el inicio, desde que se conoce la noticia criminal. Para ello tiene el apoyo de la Policía Nacional quien está obligada a cumplir los mandatos del representante del Ministerio Público en el ámbito de su función. Además de ello el Fiscal presenta diferentes tipos de requerimientos ante el Juez con el fin de poder determinar la culpabilidad del investigado según sea el caso.

S3: Abogados defensores públicos: El abogado o defensa pública ambos son profesionales a los que les asiste asesorar y representar a sus defendidos respecto a que no se vulneren sus derechos e intereses frente a los procesos que estén inmersos, ya sean como defensor del agraviado o imputado.

## **2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas son métodos sistematizados, operativos con la finalidad de dar solución de problemas prácticos. Según Vargas (2011, p. 45) se sugiere seleccionar por lo menos dos técnicas con el fin de poder triangular la información obtenida. Se usa una triangulación para

que la información recibida pueda ser relacionada con la información que llegue de otra fuente, para que así aumente la certidumbre interpretativa de los datos recabados, y Sandelowski (2000) señala (...) la triangulación entre métodos, cuya finalidad se basa en el uso combinado de métodos cualitativos y cuantitativos en la investigación del objeto de estudio. (...) El estudio realizado, como es de verse analizó la dinámica de la enseñanza y aprendizaje de la metodología de la investigación científica desde la vista de los expertos y de los alumnos de la facultad. Como sostiene Tamayo (2004) “[...] es aquella que “se realiza en forma oral generalmente de acuerdo a un guion preconcebido por el investigador” (p, 47).

#### **2.4.1 Encuesta a profundidad**

Robles (2011) señala que en las investigaciones de carácter cualitativa existen muchas técnicas con las que el investigador puede acercarse más a los fenómenos sociales, una de ellas es la entrevista a profundidad, la misma que tiene mucha importancia, ya que se va construyendo mediante varios encuentros frente a frente entre el investigador y los expertos con el fin de experimentar y comprender respecto al importante papel que juega cada uno en su investigación.

#### **2.4.2 Recojo de datos**

En nuestra investigación usaremos como método de recojo de datos la entrevista, la misma que es la acción comunicación que establece el investigador y el sujeto experto en el tema ello con el fin de que este brinde respuestas a las diferentes interrogantes que se plantean en el problema de investigación que propone el investigador.

### **2.5 Procesamiento**

El análisis temático da un desarrollo completo para detectar varias referencias entrelazadas a los temas que van apareciendo y toda la información, dando permiso vincular numerosos conceptos y opiniones de los competidores y compararlos con los datos que fueron almacenados en diferentes ocasiones, en diferentes instantes a lo largo de la exploración. Rodríguez (2015) menciona que hay muchas conexiones entre el análisis de contenido y el temático, los dos estudian los datos transversalmente e identifican patrones y temas, y su primordial distinción se centra en que no cuantifica a data como en el análisis de contenido. Puede ser útil y de gran ayuda para obtener y sintetizar cantidad considerable de volumen de datos dado su simplicidad para codificar e investigar contenidos escritos, videos, imágenes,

audios, y otros formatos digitales; con la oportunidad de enlazar las categorías con marco teórico de una manera dinámica.

## **2.6 Método de análisis de información**

Hernández (2012) menciona que el proceso metodológico se ejecutará en cuatro etapas: Siendo la primera la ejecución de la planificación del trabajo de campo; esto es diseñar y construir herramientas para obtener información; luego viene a ejecutar el trabajo de campo; radica en la aplicabilidad de herramientas a la unidad de análisis, etapa tres transcribir datos codificándolos y categorizándolos; transformando lo grabado en texto y finalmente estudiar la información mediante la triangulación.

### **a. Planificación del trabajo de campo**

Esta primera etapa, se iniciará con el boceto y elaboración de las herramientas para obtener la información, esto es las guías y formatos de cada herramienta; la cual es realizada a partir de un diseño metodológico propio del estudio de caso. Esto se ha coordinado con anticipación en la administración del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. (Sagastizabal, 2009, p. 24).

### **b. Ejecución del trabajo de campo**

La ejecución del trabajo de campo se llevó a cabo entre los meses de marzo y julio del 2020.

### **c. Transcripción de datos, codificación y categorización**

### **d. Triangulación.**

Según lo mencionado por Izcara (2009) la triangulación proceso de corroboración de inferencias obtenida de la realidad, con lo que se consolida el carácter de la investigación cualitativa. Así mismo, según Stott y Ramil (2014) se debe comprobar la validez la información recogida en la investigación. (Campbell, D.T & Fiske D.W, 1959) Sostuvieron que el concepto de triangulación, consiste en juntar e integrar la evidencia relativa a cada caso a partir de una variedad de métodos y fuentes de información complementarias, mezclando metodologías para analizar un mismo fenómeno (Maxwell, 1998) coincide con este concepto de triangulación recolectando evidencias y analizando las mismas se obtienen resultados determinantes en la investigación.

## **2.7 Aspectos éticos**

Se partió desde la objetividad de los resultados, así como de la veracidad de los mismos, respetando los derechos de autoría y la confidencialidad necesaria respecto a los participantes, respetando la disponibilidad y asequibilidad de los entrevistados.

### III. Resultados

A través de las guías de entrevistas brindadas a nuestros expertos conocedores sobre el tema que estamos estudiando, hemos podido tener nuestros resultados, los cuales serán de mucha utilidad para dilucidar nuestro objetivo general y específico. Que por el estado de emergencia que atraviesa nuestro país no se pudo entrevistar a nuestros expertos de manera presencial, asimismo, que por el trabajo tan responsable que desempeñan el Dr. Valery Raúl Romero Palacios quien es Juez de Investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y el Dr. Federico Arias Salas quien es Fiscal Provincial Titular del Distrito Fiscal de Lima Nor Oeste atendieron mi pedido a través de correo electrónico. En relación al Dr. Luigi Alexander Villarreal Bardales quien es defensor público de imputados de Lima Norte este si nos brindó una entrevista la misma que fue grabada y suscrita por mi persona. Teniendo como resultados los siguientes:

**Objetivo General:** Determinar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.

<b>CATEGORIA: Defensa ineficaz de oficio</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo General</b>	<b>S1: Valery Romero Palacios</b>	<b>S2 Federico Arias Salas</b>	<b>S3 Luigi Villareal Bardales</b>
<b>¿ Por qué considera usted que exista ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>	Considero que existe ineficacia debido a que no existe un estudio a profundidad de los casos asignados, ya sea por mala asignación, carga procesal, poca preparación o muchos otros factores que impiden que el abogado defensor de oficio pueda desempeñarse de manera eficaz durante las etapas del proceso.	Considero que resulta ineficaz la defensa de oficio por el escaso conocimiento del caso dado que en reiteradas oportunidades se asume la defensa en ese momento sin permitirle un adecuado estudio y análisis del caso, además al cambiar de defensor de oficio no se continua con la estrategia de defensa. Todo ello genera que la defensa no sea ineficaz.	Existe ineficacia debido a que por la excesiva carga laboral y casos asignados para cada defensor público no existe un estudio de manera adecuada de los casos que nos asignan sumado a ello es la falta de personal en el área penal de la defensoría pública de lima norte.
<b>Conclusión:</b> Nuestros entrevistados señalan que los principales factores de la ineficacia de parte de la defensa de oficio se debe a que no se estudia bien los casos asignados, esto es generado por la carga procesal y la falta de personal asignada al área penal generando con ello consecuencias jurídicas que vulneran el derecho de defensa de sus defendidos.			

**Objetivo Específico 01:** Explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019

<b>Sub categoría N° 01:</b> <b>Falta de interposición de medios de defensa.</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Especifico 1</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>
<b>1.1. ¿A qué se debe la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>	Pienso que se debe principalmente a un adecuado estudio de autos, seguidamente de argumentos procesales y jurídicos necesarios para defender su posición. Esto se puede notar siempre al inicio de las audiencias en las que por diferentes motivos el abogado particular no asiste a la audiencia y la defensa de oficio tiene que ser asignada al investigado.	Se debe al poco seguimiento que los defensores hacen de cada caso, acabando su participación al culminar la audiencia para la que fueron designados, además en muchos casos al haber tomado conocimiento del caso minutos antes de la audiencia no conocen su caso. En otros casos incluso por desconocimiento de los mismos.	Se debe por la falta de personal, excesiva carga laboral además de ello se debe también que a criterio del defensor público no amerita interponer algún recurso impugnatorio o estrategia de defensa del abogado defensor.
<b>CONCLUSIÓN:</b> La falta de interposición de medios de defensa se debe al poco estudio de autos así como al poco seguimiento que hacen los defensores públicos a los casos que le son asignados siendo esto consecuencia de la excesiva carga laboral.			
<b>Sub categoría N° 01:</b> <b>Falta de interposición de medios de defensa.</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Especifico 1</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>
<b>1.2. En su opinión ¿la falta de interposición de medios de defensa es una constante en la defensa de oficio? ¿Por qué?</b>	Es una constante porque en muchas ocasiones los defensores de oficio solo están por la formalidad del caso para que el imputado no quede en indefensión, entonces por ello el abogado defensor de oficio no asume el caso de una forma en la que con anterioridad pueda conversar con su defendido y ser más audaz en su defensa.	Es una constante en su labor pues en pocas ocasiones se interpone estos medios de defensa debido a la falta de seguimiento que se le hace a cada caso.	Que a mi conocimiento la mayoría de defensores públicos de Lima Norte si interponen recursos impugnatorios, al menos de lo que yo tengo conocimiento.
<b>Conclusión:</b> Para nuestro entrevistado defensor público Luigi Villareal la falta de interposición de medios de defensa no es una constante; sin embargo, para los Doctores Romero Palacios y Arias Salas si es una constante debido a que no se hace un adecuado seguimiento a cada caso y además que al ser defensa necesaria solo están por la formalidad, no teniendo el tiempo suficiente para conferenciar con su defendido e interponer medios de defensa.			
<b>Sub categoría N° 01:</b> <b>Falta de interposición de medios de defensa.</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor publico de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Especifico 1</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>

<p><b>1.3 ¿Cuáles considera usted que sean las razones para la no interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b></p>	<p>Una de las principales razones es que no existe mayor estudio de autos, otra razón es la falta de técnicas de litigación oral y estrategias de defensa sean estas fácticas y jurídicas.</p>	<p>Considero que existen diversas razones, entre ellas administrativas dado que por la sobrecarga de casos y el constante cambio no permite un adecuado seguimiento a cada caso, además de ello influye el poco estudio que se hace de los mismos e incluso el desconocimiento de lo oportuno de la interposición de los mismos.</p>	<p>Se debe que a criterio del defensor público no amerita interponer algún recurso impugnatorio o simplemente puede ser por estrategia de defensa del abogado defensor. También puede ser por falta de defensores públicos en el área penal y la carga laboral, debiendo agregar que los defensores públicos trabajamos normalmente 08 horas al día y de lunes a viernes donde muchas veces los defensores trabajamos más de lo debido y aun así no se puede llegar a acabar con todo.</p>
---	--	--	--

**Conclusión:** Las razones para no interponer medios de defensa es que no existe un debido estudio de autos, falta de técnicas de litigación oral, sobrecarga laboral y que en ocasiones según sea el abogado defensor no amerita interponer algún tipo de recurso.

<p><b>Sub categoría N° 01: Falta de interposición de medios de defensa.</b></p>	<p><b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b></p>
<p><b>Objetivo Específico 1</b></p>	<p><b>Respuesta: S1</b></p>	<p><b>Respuesta: S2</b></p>	<p><b>Respuesta: S3</b></p>
<p><b>1.4. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b></p>	<p>Incide de una manera muy importante, pues a través de los medios de defensa cada parte busca lo mejor para su representada, en el caso del abogado defensor del investigado que la defensa sea absolutoria o si en un caso es condenatoria que la pena sea lo más baja posible a fin de poder aplicar posteriormente un beneficio penitenciario en su favor.</p>	<p>Afecta directamente al imputado dado que se le condena cuando por defectos de vía a tramitarse, falta de un requisito de procedibilidad entre otros no debió llegar a juicio menos aun a una condena.</p>	<p>Incide en que, por la demasiada carga de casos asignados a cada defensor público, este no pueda interponer recursos impugnatorios ya que los plazos también empiezan a correr y ello genera que no se pueda realizar este recurso y por consiguiente una indefensión que llevara a una sentencia condenatoria.</p>

**Conclusión:** Según nuestros entrevistados incide en las sentencias condenatorias debido a que sin la interposición de medios de defensa se deja en indefensión a su defendido, situación en que a través de interponer medios de defensa se pudo haber evitado y de repente podría ser absuelto o tener una pena de menor proporción que posteriormente traiga consigo algún beneficio a su patrocinado.

<p><b>Sub categoría N° 01: Falta de interposición de medios de defensa.</b></p>	<p><b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b></p>
<p><b>Objetivo Específico 1</b></p>	<p><b>Respuesta: S1</b></p>	<p><b>Respuesta: S2</b></p>	<p><b>Respuesta: S3</b></p>
<p><b>1.5. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en la aplicación de criterios de oportunidad del imputado?</b></p>	<p>Incide en que el abogado defensor de oficio pueda guiar a su defendido a asumir los cargos imputados si es que así hubiera sido acogidos a mecanismos alternativos para no llegar a un proceso judicial y que este pueda reparar el daño ocasionado y si no fuera así a demostrar que este es inocente de forma contundente tratando de recabar elementos que demuestren su inocencia.</p>	<p>De igual forma lo afecta gravemente, dado que de haberse acogido a criterios de oportunidad le hubiera permitido obtener una pena más favorable y acortar el tiempo del proceso lo cual le origina gastos económicos y de tiempo al imputado.</p>	<p>Incide en que en muchas ocasiones el imputado o el agraviado no colabora como debería ser respectos a los hechos suscitados generando ello que no se pueda plantear una debida defensa.</p>

**Conclusión:** Nuestro entrevistados señalan que incide de una manera en que para acogerse a un principio de oportunidad el defensor debe de orientar de una manera en la que este pueda acogerse a algún mecanismo de simplificación procesal y que a través de su defensa esta sea beneficiosa para las partes incluido el imputado quien es su defendido. Y que si en lo contrario se encontraría su inocencia presentar los medios de defensa adecuados para no llegar a un proceso judicial propiamente dicho.

**Objetivo Específico 02:** Explicar la carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019

Sub categoría N° 02: Asesoría carente de conocimientos jurídicos	Juez especializado en derecho penal y procesal penal	Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal	Abogado defensor público de oficio en lo penal
Objetivo Específico 2	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
2.1. Según su persuasión existe carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019. ¿Porque?	Sí, porque en muchos casos existe desconocimiento de la norma por parte de los defensores públicos, por ejemplo, interponen recursos de apelación en resoluciones que son inapelables o no fundamentan su posición de acuerdo a los artículos que exige el Código Procesal Penal.	Si existe carencia de conocimientos jurídicos puesto que en ocasiones siendo evidente la falta de requisitos de procedibilidad no se interpone un medio de defensa, en casos del control de acusación evidenciándose defectos los defensores de oficio no cuestionan ello, esto evidencia que no se encuentran preparados para asumir la defensa.	Me parece que no existe carencia de conocimientos jurídicos por parte de ellos ya que ahí defensores muy buenos en la sede de Lima Norte; sin embargo, siempre hay deficiencias como en toda entidad.
<b>Conclusión:</b> Para el Dr. Luigi Villareal no existe carencia de conocimientos jurídicos por parte de los defensores de oficio. Sin embargo, para los Magistrados entrevistados si existen carencia de conocimientos jurídicos debido a que existe desconocimiento de la norma debido a recursos impugnatorio y requisitos de procedibilidad que se presentan en los diferentes tipos de audiencia y presentación de escritos.			
Sub categoría N° 02: Asesoría carente de conocimientos jurídicos	Juez especializado en derecho penal y procesal penal	Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal	Abogado defensor público de oficio en lo penal
Objetivo Específico 2	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
2.2. En su opinión a qué se debe la carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?	Se debe a falta de capacitación respecto al nuevo modelo procesal penal que se viene aplicando en Lima Norte ya que además de ser netamente todo de manera oral ahí que estar preparado cuando el Magistrado te pregunta respecto a fundamentaciones jurídicas en las que toman posición en audiencia y siguiendo este modelo en el cual todo requerimiento es llevado a audiencia pública.	La carencia de conocimientos puede deberse a que muchos defensores iniciaron sus labores en vigencia del Código de Procedimientos Penales y al haber cambiado el modelo procesal no se capacitaron adecuadamente para poder asumir los procesos con esto cambio, además de ello la falta de capacitación constante. Incluso es generado por la deficiente selección al momento de la contratación de los defensores públicos.	Señala que no existe carencia de conocimiento jurídicos.
<b>Conclusión:</b> Para el Dr. Luigi Villareal no existe carencia de conocimientos jurídicos por parte de los defensores de oficio. Sin embargo los Magistrados coinciden en que es por falta de preparación respecto al nuevo modelo procesal penal que se viene aplicando en Lima Norte, siendo que muchos de los abogados defensores públicos pertenecían al Código de procedimientos penales de 1940.			

<b>Sub categoría N° 02:</b> Asesoría carente de conocimientos jurídicos	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Específico 2</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>
<b>2.3. Al encontrarse con un abogado defensor de oficio que carece del manejo de las técnicas de litigación oral. ¿Cómo incide ello en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>	Incide en que a través de las técnicas de litigación oral el abogado defensor de oficio demuestra su conocimiento y convencimiento de la inocencia de su patrocinado a los jueces al momento del juicio oral y consiguiente en el fallo. Es muy importante su intervención porque a través de ella impone su posición con argumentos jurídicos y facticos demostrado al momento de su intervención.	La falta de técnica de litigación oral origina que en su gran mayoría se condene al imputado dado que lo coloca en una posición de indefensión que por el modelo procesal peruano no puede ser totalmente subsanado por el juez, incluso siendo inocente no es factible demostrarlo debido a la carencia de conocimiento para lograr el mismo.	Repercute mucho debido a que en el nuevo modelo penal que se viene aplicando en Lima Norte todo es oralizado y al ser oralizado se necesitan técnicas de litigación oral para poder defender su posición y con ello lograr buenos resultados, sobre todo en juicio donde se llega a obtener una sentencia. A mi parecer puede influir que muchos colegas aún no se acostumbran al nuevo modelo debido a que provienen del antiguo código procesal penal.
<b>Conclusión:</b> Incide en que a través de las técnicas de litigación oral el abogado defensor demuestra e impone su posición en favor de su defendido ya que con el nuevo modelo procesal todo es de forma oralizada y al tener una defensa con falta de técnicas de litigación oral esto es una desventaja en contra del defendido, generando con ello muchas posibilidades que la sentencia fuese condenatoria.			
<b>Sub categoría N° 02:</b> Asesoría carente de conocimientos jurídicos	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Específico 2</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>
<b>2.4. De qué forma la asesoría legal del abogado defensor de oficio con carente conocimientos jurídicos en la materia incide en la aplicación de criterios de oportunidad en perjuicio del imputado.</b>	Incide en que al tener conocimientos jurídicos el abogado defensor guiara a su defendido a adoptar la posición más favorable para él, acogiéndose a mecanismos de simplificación antes de llegar a un proceso judicial.	Al no tener conocimiento de cómo afrontar el caso, aplicar los recursos que proporciona el Código Procesal para tutelar derecho del imputado e incluso los medios de defensa resulta más conveniente acogerse a cualquier criterio de oportunidad por lo cual se convence al imputado a que es la opción más viable incluso cuando lo afecta gravemente.	A mi parecer los abogados de oficio de Lima Norte si tienen conocimientos jurídicos, si es que esto se daría se estaría vulnerando el derecho de defensa del imputado o también del agraviado.
<b>Conclusión:</b> Que al no tener conocimientos jurídicos adecuados el defensor de oficio no podrá inducir o persuadir a su patrocinado a acogerse a algún mecanismo de oportunidad si así lo requiriera, generando en ello una vulneración a la defensa del mismo puesto que el abogado defensor debe velar por lo más conveniente a su patrocinado.			
<b>Sub categoría N° 02:</b> Asesoría carente de conocimientos jurídicos	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Específico 2</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>

<p><b>2.5. ¿De qué forma se puede mejorar las carencias de conocimientos jurídicos por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b></p>	<p>Se puede mejorar de muchas formas, respecto a los que están actualmente brindarles capacitaciones en materia penal y procesal penal, además de auditarlos de manera más exigentes en el estudio de sus casos. Respecto de los nuevos tener un filtro mucho más exigente al momento de las convocatorias ya que el cargo de defensor de oficio es muy importante para los procesos judiciales y preliminares.</p>	<p>Puede solucionarse con constante capacitaciones sobre estrategias de litigación oral y otros aspectos específicos de materia procesal penal.</p>	<p>Se puede mejorar con constantes capacitaciones, asistiendo a simulaciones de audiencias o viendo audiencias de abogados con mucha más experiencia en el ámbito penal.</p>
<p><b>Conclusión:</b> Se puede mejorar con constantes capacitaciones en derecho penal y procesal penal, así como en estrategias de litigación oral mediante simulación de audiencias además de ser mejor auditados por parte del MINJUS y mejorando los requisitos para tener el cargo de defensor de oficio en el área penal.</p>			

**Objetivo Específico 03:** Analizar si es deficiente la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.

<p><b>Sub categoría N° 03: Deficiente elaboración de recursos impugnatorios</b></p>	<p><b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b></p>
<p><b>Objetivo Específico 3</b></p>	<p><b>Respuesta: S1</b></p>	<p><b>Respuesta: S2</b></p>	<p><b>Respuesta: S3</b></p>
<p><b>3.1. ¿Existe deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019? ¿Por qué?</b></p>	<p>Si existen muchas deficiencias ya que al momento de calificar los recursos impugnatorios antes de ser elevados al superior observamos que existen deficiencias en la forma y sobre todo en el fondo de su apelación.</p>	<p>Si existen deficiencias debido al poco conocimiento en la elaboración del mismo y poco tiempo dedicado a su elaboración.</p>	<p>A criterio personal se podría decir que si existiría deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios debido a que a veces no se plasma lo que realmente se quiere pedir, lo que genera confusión a los Magistrados superiores ya que se apela en un extremo y se fundamenta en otro.</p>
<p><b>Conclusión:</b> Señalan que, si existen deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios siendo estas muchas veces de fondo y de forma, esto se debe al pobre conocimiento en la elaboración de los recursos y sobre todo al poco tiempo que dedican a cada caso asignado.</p>			
<p><b>Sub categoría N° 03: Deficiente elaboración de recursos impugnatorios</b></p>	<p><b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b></p>
<p><b>Objetivo Específico 3</b></p>	<p><b>Respuesta: S1</b></p>	<p><b>Respuesta: S2</b></p>	<p><b>Respuesta: S3</b></p>
<p><b>3.2 ¿Qué tipos de deficiencias existen en la elaboración de recursos impugnatorios presentadas por el abogado defensor de oficio?</b></p>	<p>Si, existen muchas deficiencias formales y de fondo debido a que están en muchas ocasiones no contienen elementos que puedan probar el pedido de su impugnación. Además de ello no se basan específicamente en el recurso impugnatorio en sí, ya que argumentan respecto a otros puntos que no tienen nada que ver con la impugnación, siendo estas rechazadas muchas veces por el especialista o si es subida al superior denegada por este en su momento.</p>	<p>Existen deficiencias sobre la oportunidad de ofrecerlos y sobre la motivación de los mismos, pues se usa un modelo sin incidir en las afectaciones en el caso concreto, incluso en algunos casos se observan el</p>	<p>Principalmente existen deficiencias de fondo que son la controversia a la que se hace mención, porque formales no hay mucho es más un modelo seguido en el Código procesal penal.</p>

		nombre de otro imputado.	
<b>CONCLUSION:</b> Existen deficiencias de forma y de fondo en el sentido de que se argumenta en otros extremos del pedido de apelación, falta de motivación y la no presentación de elementos que complementen su pedido.			
<b>Sub categoría N° 03:</b> <b>Deficiente elaboración de recursos impugnatorios</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Específico 3</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>
<b>3.3. Cree usted que la deficiente labor de recursos impugnatorios por parte de la defensa de oficio se debe al acto no remunerativo en el cual se encuentra el defendido y su defensa pública. ¿Por qué?</b>	En algunas ocasiones pareciera que si debido al poco interés que tienen al seguimiento del caso, al interponer recursos impugnatorios o al estar presente en las audiencias públicas ya que muchos abogados se retiran de las mismas al ver que el investigado cuenta con abogado particular cosa que no estoy de acuerdo ya que en audiencia se puede cambiar de abogado si es que uno de ellos no está preparado para el caso, diferente es de un abogado particular que cobra por cada acto procesal que realiza.	Considero que incide, pero no es determinante debido a que si aceptaron laborar en dicha institución tienen el conocimiento sobre cuál será su remuneración mensual y de no estar de acuerdo con ello hay medios idóneos para hacer valer sus intereses laborales sin afectar a los imputados.	En mi opinión la deficiencia no es por el acto no remunerativo, ya que los que trabajamos como defensores públicos tenemos nuestra propia remuneración brindada por el Ministerio de Justicia.
<b>Conclusión:</b> Para el Dr. Luigi Villareal el aspecto remunerativo no determina la deficiente labor ya que ellos tienen una remuneración brindada por el Ministerio de Justicia. Para los Magistrados incide solo en algunas ocasiones no siendo determinante en todas ya que en muchas ocasiones no se hace un seguimiento exhaustivo como si lo hiciera un abogado defensor particular que le pagan por cada acto procesal en el cual participa.			
<b>Sub categoría N° 03:</b> <b>Deficiente elaboración de recursos impugnatorios</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
<b>Objetivo Específico 3</b>	<b>Respuesta: S1</b>	<b>Respuesta: S2</b>	<b>Respuesta: S3</b>
<b>3.4. ¿De qué manera se pueden subsanar las deficiencias presentadas en los medios impugnatorios por el abogado defensor de oficio? Que alternativas nos podría brindar para ello.</b>	Pienso que las deficiencias se pueden subsanar con una mejor preparación de parte de los abogados defensores de oficio debido a que un recurso impugnatorio debe estar sustentado no solo fácticamente si no jurídicamente, buscando jurisprudencias o casos relacionados al tema en concreto. Una alternativa sería que el abogado tenga un mejor estudio de autos y a través de ellos poder empezar a realizar sus recursos con el tiempo necesario para ello y que su institución lo apoye para esa causa no sobrecargándolo en sus labores ya que ellos no solo asumen la defensa en el poder judicial, si no es que lo hacen a nivel policial y Fiscal.	Se puede subsanar asignando menos casos a cada defensor para que puedan ser mejor elaborados, así como capacitándolos en la redacción de los mismos.	Se podría mejorar con mejores capacitaciones en nuestro ámbito penal y entre ellas capacitaciones en redacción jurídica.
<b>Conclusión:</b> Se puede mejorar teniendo un mejor estudio de los actuados, mejores capacitaciones respecto a redacción jurídica y asignando una adecuada carga para cada defensor con el fin de que pueda tomar mejor atención a cada caso que necesita interponer recurso impugnatorio.			
<b>Sub categoría N° 03:</b> <b>Deficiente elaboración de recursos impugnatorios</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>

Objetivo Específico 3	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
3.5. ¿Considera usted que debe haber un mayor control de parte de la coordinación de la defensa pública para la supervisión de los casos asignados a la defensa de oficio? ¿Por qué?	Considero que sí, que se debe hacer un seguimiento adecuado para cada caso que asume la defensa de oficio pues con esto genera mayor presión e interés respecto a los abogados defensores públicos al asumir la defensa de sus investigados y también respecto a la defensa de oficio de las víctimas quienes en la gran mayoría de los casos no cuentan con un abogado defensor de víctimas para que con ello puedan solicitar la reparación civil que en verdad le corresponde.	En efecto, es necesario un mayor control sobre los resultados y quizás incluso una especie de fiscalización que evalúe al azar un caso para corroborar que fue llevado de la mejor manera y logrando una defensa eficaz.	Considero que sí, sin embargo; en la coordinación no existe un orden adecuado para repartir equitativamente los requerimientos, sumado a ello que somos poco personal para tantos casos, lo que perjudica nuestro desempeño en las labores.
<b>Conclusión:</b> Si debe haber un mejor control por parte de la coordinación de la defensoría pública ya sea de imputados y de víctimas ya que a través de esta supervisión los abogados defensores tomarán más celo en las funciones realizadas. Sin embargo, la coordinación también debe tratar repartir de forma equitativa los casos asignados además de contratar mayor personal capacitado a fin de rebajar la carga procesal que manejan los defensores públicos.			

**Objetivo Específico 04:** Analizar si la persuasión de la defensa de oficio es desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes en los procesos penales.

Sub categoría N° 04: Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes	Juez especializado en derecho penal y procesal penal	Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal	Abogado defensor público de oficio en lo penal
Objetivo Específico 4	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
4.1. En la participación del abogado defensor de oficio con una persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes. ¿De qué forma incide en las sentencias condenatorias en contra del imputado?	Incide principalmente en que los abogados defensores no observan las deficiencias que muestra el Ministerio Público al momento de exponer sus requerimientos en que muchas veces solo se limitan a seguir las diligencias, no oponiéndose en muchos casos a la contradicción que le hace el Juez, generando indefensión en su defendido y al momento de demostrar conformidad solamente se reservan el derecho, posteriormente no interponer algún recurso impugnatorio.	Incide en que si no se tiene una adecuada persuasión que te da la misma experiencia, esto va conllevar que a futuro procesalmente hablando la sentencia pueda ser desfavorable a su defendido.	Depende mucho de la estrategia de defensa que maneje la defensa debido a que los cargos imputados deben ser analizados de acuerdo a cada caso. Todo ello se puede solucionar una vez llevada a juicio debido a que es la parte final donde se va emitir una sentencia. En este punto principalmente se tendría que actuar de manera diligente en el control de acusación.
<b>Conclusión:</b> Incide que desde el inicio del proceso se debe actuar de manera diligente sobre todo en los requerimientos del Ministerio Público donde en muchas veces existen deficiencias y en abogado defensor no las advierte, que siguiendo estas omisiones de parte del abogado defensor al llegar a juicio se genera una desventaja donde en muchas ocasiones la sentencia puede ser condenatoria, juega mucho la estrategia de defensa que plantee el abogado defensor.			

Sub categoría N° 04: Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes	Juez especializado en derecho penal y procesal penal	Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal	Abogado defensor público de oficio en lo penal
--	--	--	--

Objetivo Específico 4	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
4.2. ¿La no acogida a mecanismos de simplificación procesal por parte del abogado defensor público y su patrocinado cuando se tiene suficientes elementos de convicción o medios de prueba que tipos de perjuicios causa al sistema de justicia?	Genera una sobrecarga procesal al sistema de justicia, ya que la defensa publica necesaria debe de orientar de manera adecuada a su patrocinado después de haber realizado un exhaustivo estudio de autos aconsejándole de mecanismos de simplificación procesal le son más convenientes para terminar el proceso de manera anticipada en beneficio de las partes y del sistema judicial, siempre y cuando así lo amerite.	Causa que el sistema de justicia se sobre cargue, puesto que se lleva a juicio procesos que debieron culminar antes mediante una terminación anticipada causando que funcione todo el sistema cuando no lo amerita y quitándole tiempo los operadores de justicia quienes podrían haber sentenciado otro proceso.	Crea carga laboral para las instituciones que estamos comprometidas en el proceso, ya sea Ministerio Publico, defensoría pública, procuradurías, policía nacional y hasta el mismo poder judicial.
<b>Conclusión:</b> Genera sobrecarga laboral a las instituciones comprometidas con la justicia ya sea Poder Judicial, Ministerio Publico, Ministerio de Justicia, Policía Nacional, procuraduría, etc. A su vez perjuicio económico a la partes procesales inmersas en el proceso penal.			
<b>Sub categoría N° 04:</b>			
<b>Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
Objetivo Específico 4	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3
4.3. ¿Existe una adecuada orientación jurídica por parte de los defensores públicos con sus defendidos? ¿Porque?	En la mayoría de casos no, porque el abogado defensor de oficio asume de manera tardía el caso no pudiendo conferenciar de manera adecuada con su patrocinado a fin de ejercer una adecuada defensa desarrollando mecanismos que ayuden a defender su posición de manera eficaz y contundente que haría frente a las imputaciones que se están realizando.	No siempre se efectúa una adecuada orientación debido a que se le asignan los casos a veces momentos antes de la audiencia lo que ocasiona que no se haga un estudio adecuado del mismo.	Para que exista una adecuada orientación jurídica el abogado defensor tiene que tener un tiempo prudente para poder conferenciar con su patrocinado, en la realidad esto no siempre es así ya que en muchas ocasiones somos defensa necesaria y debido a la excesiva carga laboral estamos no solo en procesos si no en comisarías o atendiendo al usuario en nuestras oficinas, lo que genera que a veces lleguemos de manera puntual a la audiencia no teniendo mucho tiempo para conversar con nuestro defendido.
<b>Conclusión:</b> Coinciden en que no existe una adecuada orientación de parte defensores públicos con sus defendidos debido a que nos e tiene el tiempo necesario para poder conferenciar, siendo defensa necesaria muchas veces se llega a las audiencias si el adecuado estudio de autos sumado a ello la excesiva carga laboral que arrastran los defensores públicos.			
<b>Sub categoría N° 04:</b>			
<b>Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes</b>	<b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b>	<b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b>
Objetivo Específico 4	Respuesta: S1	Respuesta: S2	Respuesta: S3

<p><b>4.4. ¿Qué consecuencias genera la mala persuasión de la defensa de oficio a las audiencias llevadas en el Poder Judicial de Lima Norte?</b></p>	<p>Genera consecuencias de indefensión a su defendido generando en ello perjuicio que puede poner en riesgo su libertad o patrimonio económico, así como mayor carga procesal a las instituciones del Estado como lo es el Poder Judicial y el Ministerio Público.</p>	<p>Genera que se le imponga una pena al condenado cuando no lo amerite afectando gravemente su derecho de defensa eficaz.</p>	<p>Genera consecuencias de vulneración a la defensa, a la igualdad de armas ya que se debe hacer un adecuado estudio de autos antes de estar presente en la audiencia y con ello tener una mejor persuasión que sea favorable a nuestro defendido.</p>
<p><b>Conclusión:</b> Genera la vulneración del derecho a la defensa así como el principio de igualdad de armas perjudicando al imputado o a la parte agraviada si fuera defensa necesaria dejándolos en un estado de indefensión al proceso.</p>			
<p><b>Sub categoría N° 04:</b> <b>Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes</b></p>	<p><b>Juez especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal</b></p>	<p><b>Abogado defensor público de oficio en lo penal</b></p>
<p><b>Objetivo Específico 4</b></p>	<p><b>Respuesta: S1</b></p>	<p><b>Respuesta: S2</b></p>	<p><b>Respuesta: S3</b></p>
<p><b>4.5. ¿Qué medidas se adoptan cuando en las audiencias se denota una persuasión desfavorable por parte del defensor de oficio?</b></p>	<p>Normalmente el Ministerio Público al ser defensor de la legalidad o el Magistrado solicitan un tiempo prudencial que a mi parecer no es suficiente para que el abogado tenga un mejor estudio de autos; sin embargo, debido a la presión que existe en ese momento es difícil que este pueda concentrarse adecuadamente para asumir una defensa eficaz.</p>	<p>Se solicita que se tome unos minutos a fin de un mejor estudio del caso y ya cuando se advierte graves deficiencias se solicita que sea reemplazado por otro defensor de oficio.</p>	<p>El Juez a cargo de la audiencia da unos minutos a fin de que el abogado defensor pueda leer mejor los actuados y al término de ello si esto prosigue se le pregunta al defendido si desea seguir con su defensa a cargo.</p>
<p><b>Conclusión:</b> El juez a cargo de la audiencia concede unos minutos al abogado defensor a fin de que este pueda tomar mejor conocimiento del caso y pueda conferenciar con su patrocinado, en caso persista reprograma la audiencia a fin de que sea reemplazado por otro defensor de oficio o de elección.</p>			

#### IV. Discusión

En la presente investigación se buscó **analizar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019** a lo que los resultados nos permitieron llegar a la siguiente conclusión. Respecto al **objetivo general** de la investigación concluimos que: El primer y segundo entrevistado consideran que no existe un estudio a profundidad de los casos asignados, ya sea por mala asignación, carga procesal, poca preparación y conocimiento del caso para que el abogado defensor de oficio pueda desempeñarse de manera eficaz durante las etapas del proceso. Al respecto encontramos algunos estudios que refuerzan nuestro análisis, como es el caso de Jara (2018) quien señala que, por motivos de carga procesal, logística y tiempo, también se ven limitados a realizan una defensa adecuada y eficaz, cumpliendo solo con las diligencias requeridas para que la continuación de los estadios procesales correspondientes. Esto se ve respaldado por la sentencia del Tribunal Constitucional en el expediente N° 02485-2018-PHC/TC que en su fundamento 13 menciona los siguiente: «En los casos en que el Estado tenga la obligación de asignar un defensor de oficio, el respeto de esta posición iusfundamental queda garantizada siempre que se le posibilite contar con los medios y el tiempo necesario para que ejerza adecuadamente la defensa técnica. Se salvaguarda, así, que la presencia del defensor técnico y su actuación en el proceso, no sean actos meramente formales, sino capaces de ofrecer un patrocinio legal adecuado y efectivo». Por otro lado, el tercer entrevistado también coincide en el mismo razonamiento de los primeros, agregando además que existe ineficacia debido a que sumada a la excesiva carga laboral y los casos asignados para cada defensor público, no existe un estudio de manera adecuada de los casos que se asignan a ello debido a la falta de personal en el área penal de la defensoría pública de Lima Norte. Coincidiendo con los entrevistados podemos señalar que es un caso repetitivo en el entorno del distrito judicial estudiado ya que los casos en muchas ocasiones les son asignados a último momento generando un desmedro en el estudio que tiene que realizar la defensa de oficio. Respecto a ello como se menciona en el expediente N° 01627-2017-31- Sala de apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete en el numeral 10.1 de su resolución «No basta que la defensa sea necesaria y obligatoria para que la garantía constitucional cumpla su finalidad en el proceso penal; la defensa tiene que ser efectiva con una oposición responsable y diligente en base a un conocimiento técnico jurídico solvente pues, la mera existencia de defensor suele

ser insuficiente por si sola para garantizar la igualdad de armas en el proceso penal, que solo brindaría una posibilidad formal de igualdad; el equilibrio de las partes reclama una actividad profesional diligente y eficaz del defensor».

Respecto al **objetivo específico 01** buscamos **explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales** del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019 de la investigación concluimos que: Para nuestro entrevistado Luigi Villareal quien es defensor público señala que la falta de interposición de medios de defensa no es una constante en el distrito judicial de Lima Norte; sin embargo, para los Doctores Romero Palacios y Arias Salas si es una constante debido a que no se hace un adecuado seguimiento a cada caso y además que al ser defensa necesaria solo están por la formalidad, no teniendo el tiempo suficiente para conferenciar con su defendido e interponer medios de defensa. Al respecto encontramos algunos estudios que refuerzan nuestro análisis, como es el caso de Villalobos (2018) donde se llega a determinar que la defensa realizada por los defensores públicos no resulta ser una defensa del todo eficaz porque el abogado defensor asume la defensa del imputado en un estadio procesal en el que al abogado defensor se le hace muy difícil que puede acopiar las pruebas. Así también Ulloa (2020) concluyó que el mayor indicador de una defensa ineficaz es la falta de interposición de medios de defensa, lo que quiere decir que la defensa ineficaz se identifica en la falta de una adecuada estrategia de defensa por parte del abogado defensor. Se advierte además que los tres entrevistados coinciden en que la falta de interposición de medios de defensa se debe al poco estudio de autos, así como al poco seguimiento que hacen los defensores públicos a los casos que le son asignados siendo esto consecuencia de la excesiva carga laboral, así como la falta de técnicas de litigación oral, sobrecarga laboral y que en ocasiones según sea el abogado defensor no amerita interponer algún tipo de recurso incidiendo todo ello que al final del proceso el defendido podría llegar a tener una sentencia condenatoria o que no le sea beneficiosa. Encontrando en sus respuestas fundamentos como lo mencionado en la resolución emitida por la Sala Especial de la Corte Superior de Justicia de Áncash en el expediente 357-2016-14 el cual trata de una resolución, a través del cual el colegiado, actuando «como Juzgado de Juzgamiento de Primera Instancia», advirtió defensa ineficaz por parte del abogado en el examen de la acusada y resolvió declarar fundada la nulidad del examen, dejando sin efecto lo desarrollado hasta el momento y retrotrayendo el caso al inicio de los debates orales.

Respecto al **objetivo específico 02** buscamos **explicar la carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019**, de la investigación concluimos que: Para el defensor público Dr. Luigi Villareal no existe carencia de conocimientos jurídicos por parte de los defensores de oficio. Por otro lado, para los Magistrados entrevistados si existen carencia de conocimientos jurídicos debido a que existe desconocimiento de la norma debido a recursos impugnatorio y requisitos de procedibilidad que se presentan en los diferentes tipos de audiencia y presentación de escritos. Que al no tener conocimientos jurídicos adecuados el defensor de oficio no podrá inducir o persuadir a su patrocinado a acogerse a algún mecanismo de oportunidad si así lo requiriera generando en ello una vulneración a la defensa del mismo, puesto que el abogado defensor debe velar por lo más conveniente a su patrocinado. Al respecto encontramos algunos estudios que refuerzan nuestro análisis, como es el caso de Benavides (2012) quien en su investigación ha llegado a determinar que la defensa técnica debe ser de calidad con los adecuados conocimientos jurídicos y procesales con el fin de estar en igualdad de armas y condiciones con el Ministerio Público y que aquello se puede concebir que el abogado defensor cuente con un conocimiento completo de todo lo relacionado al proceso. Advertimos que nuestros entrevistados coinciden que es por falta de preparación respecto al nuevo modelo procesal penal que se viene aplicando en Lima Norte, siendo que muchos de los abogados defensores públicos pertenecían al Código de procedimientos penales de 1940. Este pensamiento llega a reforzarse con la Casación 864-2016 Del Santa que en su punto 5.14. nos señala que «La indefensión no solo se produce cuando se priva a las partes de manera irrazonable o desproporcionada de la posibilidad de hacer valer sus derechos o se sitúe a una de ellas en posición prevalente sobre la contraria; sino también cuando el procesado no cuenta con una defensa eficaz, materializada en la falta de un defensor con los conocimientos jurídicos que exige el caso para la etapa respectiva». Así como también con la resolución emitida por la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete en el expediente N° 01627-2017-31 que: En el juicio oral, los magistrados del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cañete, en forma uniforme advirtieron que «la defensa técnica carecía de conocimientos técnico jurídico del nuevo proceso penal, cuyos incidentes y actos procesales se resuelve en audiencia, con la actuación de la defensa técnica y de las partes en base a la oralidad, inmediación y contradicción», caso similar que por lo mencionado por nuestros entrevistados se estaría advirtiendo en el distrito judicial estudiado.

Respecto al **objetivo específico 03** buscamos **analizar si es deficiente la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019**, que de nuestra investigación observamos que nuestros entrevistados coinciden en que si existen deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios siendo estas muchas veces de fondo y de forma, advirtiéndolo además que esto se debe al pobre conocimiento en la elaboración de los recursos y sobre todo al poco tiempo que dedican a cada caso asignado. Podemos inferir que este tipo de problemas se dan de manera constante y permanente, como se menciona en la Casación 864-2016 Del Santa en su numeral 5.11. donde menciona que «La impericia del abogado al redactar el escrito quedó evidenciada en la propia audiencia de control de acusación, cuando realizó inadecuadamente las observaciones formales a la acusación fiscal, al extremo que fue el propio representante del Ministerio Público quien solicitó a la Jueza suspender la audiencia ante un peligro de indefensión del procesado». Asimismo, en su numeral 5.17 refiere que «La indefensión generada en la Etapa Intermedia repercutió en las otras etapas del proceso cuando en el juicio oral declararon improcedente el ofrecimiento vía reexamen, por tratarse de un supuesto que no estaba previsto en la ley, no hay reexamen si no hubo un examen previo por el Juez de Investigación Preparatoria; igualmente en la apelación le denegaron el ofrecimiento, bajo el sustento de que no se adecuaba a alguno de los supuestos previstos en el artículo cuatrocientos veintidós del Código Procesal Penal». Así también nuestro primer y segundo entrevistado precisan que debe haber un mejor control por parte de la coordinación de la defensoría pública ya sea de imputados y de víctimas, ya que a través de esta supervisión los abogados defensores tomaran más celo en las funciones realizadas. Nuestro tercer entrevistado señaló además que la coordinación también debe tratar repartir de forma equitativa los casos asignados además de contratar mayor personal capacitado a fin de rebajar la carga procesal que manejan los defensores públicos. Al respecto encontramos algunos estudios que refuerzan nuestro análisis, como es el caso de Chancosa (2016) que concluyó en su investigación que la defensoría pública tiene que ser muy severa en las auditorías sancionando de manera ejemplar a los defensores si es que estos tuvieran un desempeño deficiente e sus labores considerando que este debe ser un servicio eficiente, responsable y profesional que pueda garantizar una adecuada defensa técnica que garantice el derecho a la defensa del investigado. Al terminar nuestros entrevistados coincidieron en que esto se puede mejorar teniendo un mejor estudio de los actuados, mejores capacitaciones respecto a redacción jurídica y asignando una adecuada carga para

cada defensor con el fin de que pueda tomar mejor atención a cada caso que necesita interponer recurso impugnatorio.

Respecto al **objetivo específico 04** buscamos **analizar si la persuasión de la defensa de oficio es desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes en los procesos penales**, de la investigación concluimos que nuestros tres investigados concuerdan en que no existe una adecuada orientación de parte defensores públicos con sus defendidos debido a que nos e tiene el tiempo necesario para poder conferenciar, siendo defensa necesaria muchas veces se llega a las audiencias si el adecuado estudio de autos sumado a ello la excesiva carga laboral que arrastran los defensores públicos. Nuestro tercer entrevistado quien es defensor público de imputados agrega que se tiene que tener un tiempo prudente para poder conferenciar con sus patrocinado, en la realidad esto no siempre es así ya que en muchas ocasiones son defensa necesaria y debido a la excesiva carga laboral están no solo en procesos si no en comisarías o atendiendo al usuario en nuestras oficinas, lo que genera que a veces lleguemos de manera puntual a la audiencia no teniendo mucho tiempo para conversar con su defendido. Analizando aquello genera una persuasión desfavorable para incidir en la estrategia de defensa que van actuar. Este tipo de problemas se puede corroborar con el Recurso de Nulidad N°2925-2012 – Lima, que en su tercer considerando señala: «Que, siendo así, es evidente que el imputado careció de una defensa efectiva, pues la información jurídica que le proporcionó fue a todas luces equivocada. Como el defensor indujo a error al imputado para la aceptación de los cargos –una persona con primaria incompleta que se dedica a la agricultura en Huanta–, ésta no puede ser calificada de espontánea y voluntaria. Este vicio de la voluntad –error– determina la falta de eficacia jurídica del procedimiento de conclusión anticipada del debate oral». Nuestros tres entrevistados después de haber respondido las preguntas realizadas en nuestra investigación señalan que la falta de persuasión genera la vulneración del derecho a la defensa, así como el principio de igualdad de armas perjudicando al imputado o a la parte agraviada si fuera defensa necesaria dejándolos en un estado de indefensión al proceso.

## V. Conclusiones

### Primera:

Respecto al **objetivo general** concluimos que los principales factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio son la excesiva carga laboral, la no existencia de un estudio a profundidad de los casos asignados, poca preparación y conocimiento de los casos para que el abogado defensor de oficio pueda desempeñarse de manera eficaz durante las etapas del proceso. Además de la falta de personal en el área penal de la defensoría pública de Lima norte.

### Segunda:

En cuanto al **objetivo específico 01** concluimos que la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio se debe a la falta de técnicas de litigación oral, así como al poco seguimiento que hacen los defensores públicos a los casos que le son asignados, siendo esto consecuencia de la excesiva carga laboral y además que al ser defensa necesaria solo están por la formalidad, no teniendo el tiempo suficiente para conferenciar con su defendido e interponer medios de defensa incidiendo todo ello que al final del proceso el defendido podría llegar a tener una sentencia condenatoria o que no le sea beneficiosa.

### Tercera:

Respecto al **objetivo específico 02** concluimos que la carencia de conocimientos jurídicos se debe a que existe desconocimiento de la norma debido a recursos impugnatorio y requisitos de procedibilidad que se presentan en los diferentes tipos de audiencia y presentación de escritos. Que al no tener conocimientos jurídicos adecuados el defensor de oficio no podrá inducir o persuadir a su patrocinado a acogerse a algún mecanismo de oportunidad si así lo requiriera generando en ello una vulneración a la defensa del mismo. Esto se debe a la falta de preparación respecto al nuevo modelo procesal penal que se viene aplicando en Lima Norte, siendo que muchos de los abogados defensores públicos pertenecían al Código de procedimientos penales de 1940.

### Cuarta:

En cuanto al **objetivo específico 03** concluimos que la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio es deficiente, siendo estas deficiencias muchas veces de fondo y de forma, siendo ella debido a que existe un pobre conocimiento en la elaboración de los recursos y sobre todo al poco tiempo que dedican a cada caso

asignado lo que genera que no se pueda preparar de manera adecuada un recurso impugnatorio y si este es presentado es deficiente por lo antes mencionado.

**Quinta:**

Respecto al **objetivo específico 04** la persuasión de la defensa de oficio no es la correcta debido a que no existe una adecuada orientación de parte defensores públicos con sus defendidos debido a que no se tiene el tiempo necesario para poder conferenciar, siendo defensa necesaria muchas veces se llega a las audiencias sin el adecuado estudio de autos sumado a ello la excesiva carga laboral que arrastran los defensores públicos. Analizando aquello genera una persuasión desfavorable para incidir en la estrategia de defensa que van actuar siendo esta deficiente en perjuicio de sus defendidos.

## **VI. Recomendaciones**

### **Primera:**

Se recomienda al Ministerio de Justicia - Defensoría Pública tratar de tener un mejor filtro a la hora de incorporar letrados a su institución y a la vez que al personal que se encuentre laborando le sea proporcional la carga laboral que maneja, ya que a través de ello los abogados defensores de oficio podrán hacer un estudio a profundidad de los casos que le son asignados, fortaleciendo a ello una mejor defensa, ya sea de imputados o agraviados, siendo esta más sólida y consistente al momento de poner en práctica la defensa necesaria.

### **Segunda:**

Se recomienda a los defensores de oficio asumir con mayor responsabilidad los intereses de sus defendidos, hacer un mejor seguimiento de sus casos asignados debido a que se encuentra de por medio la libertad de una persona y el resarcimiento de otra en el caso de las víctimas, para que con ello se interponga los medios de defensa necesarios y hacer frente a las diferentes imputaciones que se atribuyen a sus defendidos que en muchos casos pueden ser inocentes y si así no lo fueran, tratar de buscar lo más conveniente en bien de la justicia y de las partes.

### **Tercera:**

Se deben actualizar los conocimientos jurídicos y procesales direccionando a los abogados defensores públicos al nuevo modelo procesal penal que se viene aplicando en Lima Norte, siendo que muchos de los abogados defensores públicos pertenecían al Código de procedimientos penales de 1940, todo ello a través de diferentes tipos de capacitaciones de carácter teórico y práctico.

### **Cuarta:**

Se recomienda a la Defensoría Pública realizar cursos relacionados a redacción jurídica y talleres respecto a medios impugnatorios para que los defensores públicos tengan mucho mejor preparación al momento de presentar sus recursos impugnatorios. Así también que los defensores públicos sean asignados con antelación para cada caso y que sea este mismo que lleve el caso hasta su culminación con el fin de estar preparado y hacer seguimiento a los casos establecidos inicialmente.

**Quinta:**

Se recomienda a la defensoría pública a brindar las facilidades a sus abogados defensores para que estos puedan tener mayor tiempo de estudio de los casos asignados y a la vez puedan conferenciar con sus defendidos de una forma oportuna, esto a través de una adecuada agendación y tiempo prudencial para ser ocupado a cada caso en específico con el fin de armar una mejor estrategia de defensa y la toma de decisiones en audiencia sean más favorables al proceso y a su defendido.

## Referencias

- Andrade, S. (2005). Metodología de la investigación científica. Lima, Perú: Librería Andrade.
- Balcázar Nava, P., Gonzales Arratia López Fuentes, N. I., Gurrola Peña, G. M, & Moysen Chimal, A. (2013). Investigación Cualitativa. México: Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/21589>
- Benavides, J. (2012). La Calidad de la Defensa Técnica Penal pública ecuatoriana. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://bit.ly/3jQmQYZ>
- Buchanan, S. (Octubre de 2017). Defining Social Work within Holistic Public Defense: Challenges and Implications for Practice (Social Work ed., Vol. 62). Living Our Core Values . Obtenido de <https://bit.ly/2X9K82o>
- Cachón Cadenas, M. (2001). De la antigua a la nueva Ley de Enjuiciamiento: régimen transitorio de los juicios civiles. Barcelona: Bosch.
- Campbell, D.T & Fiske D.W. (1959). Convergent and discriminant validation by the multitrait-multimethod matrix. Psychological Bulletin. Obtenido de <https://bit.ly/30aQikx>
- Chancosa, E. (2016). El rol del defensor público penal en la defensa técnica de conformidad con la legislación ecuatoriana. Ibarra, Mexico: Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Obtenido de <https://bit.ly/30bnoAX>
- Cubas, V. (2005). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal (Asociacion civil ed.). Lima: Derecho y sociedad. Obtenido de <https://bit.ly/2XbVJxM>
- Doig, Y. (2005). El sistema de recursos en el proceso penal peruano. Hacia la generalización de la doble instancia y la instauración de la casación. Lima, Perú. Obtenido de <https://bit.ly/339wYGA>
- Employer/Program, E. O. (28 de September de 2017). Texas Workforce Commission. Recuperado el 30 de Junio de 2020, de <https://bit.ly/2BG2Y9K>
- F. Ramírez y A. M Zwerg. (18 de Mayo de 2012). Metodología de la investigación: Más que una receta. (20), 21. Obtenido de <https://bit.ly/3gcBqYH>

- Fernandez, J. (2016). Medios Impugnatorios. Lima: Facultad de derecho USMP. Obtenido de <https://bit.ly/3fj7wAU>
- Fernandez, N & Gutierrez, F. (2012). *La nulidad del juicio oral por vulneracion del derecho a la defensa tecnica eficaz del imputado*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8272>
- Fischer, C. (2006). *Qualitative Research Methods for Psychologists*. San Diego - California, USA: ELSEVIER. Obtenido de <https://bit.ly/3hNjswg>
- Gummesson, E. (2000). *Qualitative Methods in Management Research*. London: Sage Publications, Inc. Obtenido de <https://bit.ly/311unM8>
- Hernandez, C. (2013). El derecho de defensa adecuada en el sistema. Guanajuato: Universidad de Guanajuato. Obtenido de <https://bit.ly/3fbCVF6>
- Hernandez, Z. (2012). Metodo de analisis de datos. En U. d. Rioja (Ed.). *Iberus*. Obtenido de [https://www.unirioja.es/cu/zehernan/docencia/MAD\\_710/Lib489791.pdf](https://www.unirioja.es/cu/zehernan/docencia/MAD_710/Lib489791.pdf)
- Hernández-Sampieri, R. &. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de Mexico, México: Editorial Mc Graw Hill Education.
- Hinojosa, R. (2002). Los recursos recursos en Derecho Derecho procesal y procesal penal, editorial editorial Centro de. (J. R. Yataco, Productor) Obtenido de MPFN: [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2448\\_medios\\_impugnatorios.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2448_medios_impugnatorios.pdf)
- Houseman, A. W. (2003). *Securing Equal Justice for All: A Brief History of Civil Legal Assistance in the United States*. Center for Law and Social Policy.
- Izcara, S. (2009). *La praxis de la investigación cualitativa: Guía para elaborar la tesis (Vol. 1)*. (P. y. Valdés, Ed.) Mexico: Autonomous University of Tamaulipas. Obtenido de <https://bit.ly/2D0Tp62>
- Jara, J. (2018). *Vulneración al Derecho de defensa con la aplicación de la Terminación anticipada en el Cuarto Juzgado Penal de Lima Norte*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://bit.ly/30bApKQ>

- Krauss, S. E. . (2005). Research paradigms and meaning making: A primer. *The Qualitative Report* (4 ed., Vol. 10). Universiti Putra. Obtenido de <https://nsuworks.nova.edu/tqr/vol10/iss4/7/>
- Lee, T. (1999). *Using Qualitative Methods in Organizational Research*. (O. R. Methods, Ed.) London: Sage Publications. Obtenido de <https://bit.ly/30dPMCG>
- Martin, V. (2018). Nulidad de los procesos judiciales por deficiente defensa jurídica. Análisis del caso: Proceso Penal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 906 de 2004. Colombia: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://bit.ly/2Eyjee9>
- Martinez, M. (2006). *La Investigación Cualitativa (Síntesis Conceptual)* (Vol. 9). Lima, Perú: Revista IIPSI UNMSM. Obtenido de <https://bit.ly/3gdftbY>
- Maxwell, J. (1998). Designing a qualitative study. In L. Bickman & D. J. Rog (Eds.), *Handbook of applied social research methods*. Sage Publications, Inc. Obtenido de <https://psycnet.apa.org/record/1997-36452-003>
- Mercado, J. (2019). *La inobservancia del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva por defensa técnica ineficaz en el nuevo proceso penal peruano*. Lima, Perú: PUCP. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/15215>
- Miles, M & Huberman, A. (1994). *Qualitative Data Analysis. An Expanded Sourcebook* (Vol. 2ª ed). Thousand: Sage. Obtenido de <https://bit.ly/3k0k6IT>
- P. Eriksson & A. Kovalainen. (2016). *Qualitative Methods in Business Research: A Practical Guide to Social Research* (2nd Edition ed.). Los Angeles: SAGE. Obtenido de <https://bit.ly/3jTjjJG>
- Padilla, J. Vega, P. y Rincón, D. (2014). Teoría fundamentada y sus implicaciones en la investigación educativa. *Revista de investigaciones UNAD*.
- Patton, M. (1980). *Qualitative Evaluation Methods*. Beverly Hills, California, United States of America: Sage Publications, Inc. Obtenido de <https://bit.ly/2X9Uj6Y>
- Pérez, T. (01 de Mayo de 2018). *La Responsabilidad Civil del Abogado por Negligencia Profesional*. Obtenido de [perezguerreroabogados.com: https://www.perezguerreroabogados.com/la-responsabilidad-civil-del-abogado-por-negligencia-profesional/](https://www.perezguerreroabogados.com/la-responsabilidad-civil-del-abogado-por-negligencia-profesional/)

- Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico (Vol. 18). (I. Escuela Nacional de Antropología e Historia, Ed.) Mexico. Obtenido de <https://bit.ly/2CT6Nt3>
- Rodhe, D. (2001). Access to Justice. United States : 69 Fordham L. Rev. 1785. Obtenido de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/flr69&div=65&id=>
- Rodriguez, J. (10 de Abril de 2015). Procesamiento de información para la investigación utilizando el programado Excel. Recuperado el 22 de Julio de 2020, de Oficina de evaluación del aprendizaje - OEA: <https://bit.ly/2Dkf6xy>
- Sagastizabal, M. (2009). Estudio sobre las posibilidades de las plataformas para educación virtual (E.LEARNING) en el aprendizaje organizacional. Aportes para el diseño de sistemas educativos. Rosario, Argentina: Universidad Nacional de Rosario. Obtenido de <https://bit.ly/30a8ydR>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. (U. d. Porres, Ed.) Lima, Perú: Liberabit. Obtenido de <https://bit.ly/336w25w>
- San Martín, C. (2005). La Reforma Procesal Penal Peruana: Evolución y Perspectivas. Lima. Obtenido de <https://bit.ly/30VpfJk>
- Sandelowski, M. (2000). Combining Qualitative and Quantitative Sampling, Data Collection, and Analysis Techniques in Mixed-Method Studies (Vol. 23). (Wiley, Ed.). Obtenido de <https://onlinelibrary.wiley.com/toc/1098240x/2000/23/3>
- Schetinni, P. (2015). Análisis de datos cualitativos, Procedimientos y herramientas para la interpretación (Primera ed.). (U. d. Plata, Ed.) La Plata, Argentina: Edulp. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/8928/914parteCAP6DesInv3.pdf>
- Stewart, H. (2009). The Constitution and the Right of Self-Defence . Faculty of Law, University of Toronto. Obtenido de <https://bit.ly/3jOSExD>
- Stott, L y Ramil, X. (2014). Metodología para el desarrollo de. Politecnia. Obtenido de <https://bit.ly/3gcUqWN>
- Strauss, A & Corbin, J. (1990). Basics of Qualitative research: Grounded Theory, procedures and Techniques. Newbury Park: Sage Publication. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2499458.pdf>

- Strauss, P. (2020). Due Process. Legal Information Institute. Cornell Law School. Obtenido de [https://www.law.cornell.edu/wex/due\\_process](https://www.law.cornell.edu/wex/due_process)
- Tafur, L. (2000). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editora San Marcos.
- Tamayo, M. (2004). El proceso de Investigación Científica. Mexico: Luminosa.
- Tushnet, M. (2003). New Forms of Judicial Review and the Persistence of Rights - And Democracy-Based Worries. Georgetown University Law Center. Obtenido de <https://scholarship.law.georgetown.edu/facpub/247>
- Ulloa, J. (2020). La defensa ineficaz y su represión en los actos procesales del proceso penal en el distrito judicial de Lima, periodo 2015 - 2018. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres. Obtenido de <https://bit.ly/309mDZe>
- United States Congress Senate. (1979). Antitrust Procedural Act of 1979. Washington: Government Printing office Washington. Obtenido de <https://bit.ly/30aRSmt>
- Vargas, X. (2011). ¿Cómo hacer Investigación Cualitativa? Jalisco, México: Jalisco, Mexico: ETXETA. Obtenido de <https://docplayer.es/31317127-Como-hacer-investigacion-cualitativa.html>
- Villalobos, C. (2018). El fundamento del derecho a la defensa como garantía del debido proceso y el ejercicio eficaz de la defensa pública. Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://bit.ly/3hUVRKh>
- Worden, A. L. (2017). Local Governance and Redistributive Policy: Explaining Local Funding for Public Defense (Vol. 2). Law & Society Review. Obtenido de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/lasr.12266>
- Xiloj, L. (2006). Las constantes sustituciones del defensor público en el proceso penal Guatemalteco. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_5701.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5701.pdf)

## **Anexos**

**Anexo 1: Matriz de categorización de datos**

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo general	Categoría	Objetivos específicos	Sub categorías	Preguntas	Observación		
								S1	S2	S3
								<b>Jueces especializados</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Defensor público</b>
Derecho Penal y procesal penal	Ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?	¿Por qué hay ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?	Determinar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.	<b>Defensa ineficaz de oficio</b>			¿Considera usted que exista ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?	X	X	X
					Explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019	<b>Falta de interposición de medios de defensa (Art. 7 y 8 del CPP)</b>	1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5	X	X	X

					Explicar la carencia de conocimientos básicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019	<b>Asesoría carente de conocimientos Jurídicos (Art. 84 del CPP)</b>	2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5	X	X	X
					Analizar si es deficiente la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?	<b>Deficiente elaboración de recursos impugnatorios (Art. 405 del CPP)</b>	3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5	X	X	X
					Analizar si la persuasión de la defensa de oficio es desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes en los procesos penales.	<b>Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes</b>	4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5	X	X	X

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ANEXO: 02**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**DIRIGIDO A MAGISTRADOS Y ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE**

**TÍTULO**

**Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-Periodo 2019**

**ENTREVISTADO:.....**

**CARGO:.....**

**INSTITUCIÓN:.....**

**PREGUNTA GENERAL**

**¿Por qué considera usted que exista ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?**

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</b>	
Explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.	
Fase 1. Falta de interposición de medios de defensa	1.1. ¿A qué se debe la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?
	1.2. En su opinión ¿la falta de interposición de medios de defensa es una constante en la defensa de oficio? ¿Por qué?
	1.3. ¿Cuáles considera usted que sean las razones para la no interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?
	1.4. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en las sentencias condenatorias en contra del imputado?
	1.5. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en la aplicación de criterios de oportunidad del imputado?
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</b>	
Analizar si existen carencias de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.	
Fase 2. Asesoría carente de conocimientos jurídicos	2.1. Según su persuasión ¿existe carencia de conocimientos básicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019? ¿Porque?
	2.2. En su opinión ¿A qué se debe la carencia de conocimientos básicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?

	2.3. Al encontrarse con un abogado defensor de oficio que carece del manejo de las técnicas de litigación oral. ¿Cómo incide ello en las sentencias condenatorias en contra del imputado?
	2.4. ¿De qué forma la asesoría legal del abogado defensor de oficio con carente conocimiento básico en la materia incide en la aplicación de criterios de oportunidad en perjuicio del imputado?
	2.5. ¿De qué forma se puede mejorar las carencias de conocimientos básicos por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</b>	
Analizar si es deficiente elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?	
Fase 3. Deficiente elaboración de recursos impugnatorios	3.1. ¿Existe deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019? ¿Por qué?
	3.2. ¿Qué tipos de deficiencias existen en la elaboración de recursos impugnatorios presentadas por el abogado defensor de oficio?
	3.3. ¿Cree usted que la deficiente labor de recursos impugnatorios por parte de la defensa de oficio se debe al acto no remunerativo en el cual se encuentra el defendido y su defensa pública? ¿Por qué?
	3.4. ¿De qué manera se pueden subsanar las deficiencias presentadas en los medios impugnatorios por el abogado defensor de oficio? Que alternativas nos podría brindar para ello.
	3.5. ¿Considera usted que debe haber un mayor control de parte de la administración de la defensa pública para la supervisión de los casos asignados a la defensa de oficio? ¿Por qué?
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 04</b>	
Analizar si la persuasión de la defensa de oficio es desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes en los procesos penales.	
Fase 4: Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes	4.1. En la participación del abogado defensor de oficio con una persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes. ¿De qué forma incide en las sentencias condenatorias en contra del imputado?
	4.2. La no acogida a mecanismos de simplificación procesal por parte del abogado defensor público y su patrocinado cuando se tiene suficientes elementos de convicción o medios de prueba ¿qué tipos de perjuicios causa al sistema de justicia?
	4.3. ¿Existe una adecuada orientación jurídica por parte de los defensores públicos con sus defendidos? ¿Porque?
	4.4. ¿Qué consecuencias genera la mala persuasión de la defensa de oficio a las audiencias llevadas en el Poder Judicial de Lima Norte?
	4.5. Qué medidas se adoptan cuando en las audiencias se denota una persuasión desfavorable por parte del defensor de oficio?

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ANEXO: 02

GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A MAGISTRADOS Y ESPECIALISTAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

TITULO

Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-Periodo 2019

ENTREVISTADO:	VALERY RAUL ROMERO PALACIOS
CARGO:	JUEZ PENAL DEL OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA
INSTITUCIÓN:	PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE

PREGUNTA GENERAL

¿Por qué considera usted que exista ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?

Considero que existe ineficacia debido a que no existe un estudio a profundidad de los casos asignados, ya sea por mala asignación, carga procesal, poca preparación o muchos otros factores que impiden que el abogado defensor de oficio pueda desempeñarse de manera eficaz durante las etapas del proceso.

Responder al final.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 01	
Explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.	
Fase I. Falta de interposición de medios de defensa	1.1. ¿A qué se debe la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019? <b>Respuesta:</b> Pienso que se debe principalmente a un adecuado estudio de autos, seguidamente de argumentos procesales y jurídicos necesarios para defender su posición. Esto se puede notar siempre al inicio de las audiencias en las que por diferentes motivos el abogado particular no asiste a la audiencia y la defensa de oficio tiene que ser asignada al investigado.
	1.2. En su opinión ¿la falta de interposición de medios de defensa es una constante en la defensa de oficio? ¿Por qué? <b>Respuesta:</b> Es una constante porque en muchas ocasiones los defensores de oficio solo están por la formalidad del caso para que el imputado no quede en indefensión, entonces por ello el abogado defensor de oficio no asume el caso de una forma en la que con anterioridad pueda conversar con su defendido y ser más audaz en su defensa.

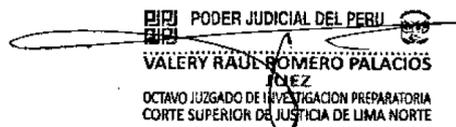
	<p><b>1.3. ¿Cuáles considera usted que sean las razones para la no interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>  <b>Respuesta:</b> Una de las principales razones es que no existe mayor estudio de autos, otra razón es la falta de técnicas de litigación oral y estrategias de defensa sean estas fácticas y jurídicas.</p> <p><b>1.4. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Incide de una manera muy importante, pues a través de los medios de defensa cada parte busca lo mejor para su representada, en el caso del abogado defensor del investigado que la defensa sea absolutoria o si en un caso es condenatoria que la pena sea lo más baja posible a fin de poder aplicar posteriormente un beneficio penitenciario en su favor.</p> <p><b>1.5. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en la aplicación de criterios de oportunidad del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Incide en que el abogado defensor de oficio pueda guiar a su defendido a asumir los cargos imputados si es que así hubiera sido acogiendo a mecanismos alternativos para no llegar a un proceso judicial y que este pueda reparar el daño ocasionado y si no fuera así a demostrar que este es inocente de forma contundente tratando de recabar elementos que demuestren su inocencia.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</b>  Determinar si existen carencias de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.</p>	
<p>Fase 2: Asesoría carente de conocimientos jurídicos</p>	<p><b>2.1. Según su persuasión existe carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019. ¿Porque?</b>  <b>Respuesta:</b> Si, porque en muchos casos existe desconocimiento de la norma por parte de los defensores públicos, por ejemplo, interponen recursos de apelación en resoluciones que son inapelables o no fundamentan su posición de acuerdo a los artículos que exige el Código Procesal Penal.</p> <p><b>2.2. En su opinión ¿A qué se debe la carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>  <b>Respuesta:</b> Se debe a falta de capacitación respecto al nuevo modelo procesal penal que se viene aplicando en Lima Norte ya que además de ser netamente todo de manera oral ahí que estar preparado cuando el Magistrado te pregunta respecto a fundamentaciones jurídicas en las que toman posición en audiencia y siguiendo este modelo en el cual todo requerimiento es llevado a audiencia pública.</p> <p><b>2.3. Al encontrarse con un abogado defensor de oficio que carece del manejo de las técnicas de litigación oral. ¿Cómo incide ello en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Incide en que a través de las técnicas de litigación oral el abogado defensor de oficio demuestra su conocimiento y convencimiento de la inocencia de su patrocinado a los jueces al momento del juicio oral y consiguiente en el fallo. Es muy importante su intervención porque a través de ella impone su posición con argumentos jurídicos y facticos demostrado al momento de su intervención.</p>

	<p><b>2.4. De qué forma la asesoría legal del abogado defensor de oficio carente de conocimientos jurídicos en la materia incide en la aplicación de criterios de oportunidad en perjuicio del imputado.</b>  <b>Respuesta:</b> Incide en que al tener conocimientos jurídicos el abogado defensor guiara a su defendido a adoptar la posición más favorable para él, acogiéndose a mecanismos de simplificación antes de llegar a un proceso judicial.</p> <p><b>2.5. ¿De qué forma se puede mejorar las carencias de conocimientos jurídicos por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>  <b>Respuesta:</b> Se puede mejorar de muchas formas, respecto a los que están actualmente brindarles capacitaciones en materia penal y procesal penal, además de auditarlos de manera más exigentes en el estudio de sus casos. Respecto de los nuevos tener un filtro mucho más exigente al momento de las convocatorias ya que el cargo de defensor de oficio es muy importante para los procesos judiciales y preliminares.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</b>  Determinar si es deficiente elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</p>	
<p>Fase 3.  Deficiente elaboración de recursos impugnatorios</p>	<p><b>3.1. ¿Existe deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019? ¿Por qué?</b>  <b>Respuesta:</b> Si existen muchas deficiencias ya que al momento de calificar los recursos impugnatorios antes de ser elevados al superior observamos que existen deficiencias en la forma y sobre todo en el fondo de su apelación.</p> <p><b>3.2. ¿Qué tipos de deficiencias existen en la elaboración de recursos impugnatorios presentadas por el abogado defensor de oficio?</b>  <b>Respuesta:</b> Si, existen muchas deficiencias formales y de fondo debido a que están en muchas ocasiones no contienen elementos que puedan probar el pedido de su impugnación. Además de ello no se basan específicamente en el recurso impugnatorio en sí, ya que argumentan respecto a otros puntos que no tienen nada que ver con la impugnación, siendo estas rechazadas muchas veces por el especialista o si es subida al superior denegada por este en su momento.</p> <p><b>3.3. Cree usted que la deficiente labor de recursos impugnatorios por parte de la defensa de oficio se debe al acto no remunerativo en el cual se encuentra el defendido y su defensa pública. ¿Por qué?</b>  <b>Respuesta:</b> En algunas ocasiones pareciera que si debido al poco interés que tienen al seguimiento del caso, al interponer recursos impugnatorios o al estar presente en las audiencias públicas ya que muchos abogados se retiran de las mismas al ver que el investigado cuenta con abogado particular cosa que no estoy de acuerdo ya que en audiencia se puede cambiar de abogado si es que uno de ellos no está preparado para el caso, diferente es de un abogado particular que cobra por cada acto procesal que realiza.</p> <p><b>3.4. ¿De qué manera se pueden subsanar las deficiencias presentadas en los medios impugnatorios por el abogado defensor de oficio? Que alternativas nos podría brindar para ello.</b>  <b>Respuesta:</b> Pienso que las deficiencias se pueden subsanar con una mejor preparación de parte de los abogados defensores de oficio debido a que un recurso impugnatorio debe estar sustentado no solo fácticamente si no jurídicamente, buscando jurisprudencias o casos relacionados al tema en concreto. Una alternativa seria que el abogado tenga un mejor estudio de autos y a través de ellos poder empezar a realizar</p>

	<p>sus recursos con el tiempo necesario para ello y que su institución lo apoye para esa causa no sobrecargándolo en sus labores ya que ellos no solo asumen la defensa en el poder judicial, si no es que lo hacen a nivel policial y Fiscal.</p> <p><b>3.5. ¿Considera usted que debe haber un mayor control de parte de la administración de la defensa pública para la supervisión de los casos asignados a la defensa de oficio? ¿Por qué?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Considero que sí, que se debe hacer un seguimiento adecuado para cada caso que asume la defensa de oficio pues con esto genera mayor presión e interés respecto a los abogados defensores públicos al asumir la defensa de sus investigados y también respecto a la defensa de oficio de las víctimas quienes en la gran mayoría de los casos no cuentan con un abogado defensor de víctimas para que con ello puedan solicitar la reparación civil que en verdad le corresponde.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 04</b></p>	
<p>Determinar si la persuasión de la defensa de oficio es desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes en los procesos penales.</p>	
<p><b>Fase 4: Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes</b></p>	<p><b>4.1. En la participación del abogado defensor de oficio con una persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes. ¿De qué forma incide en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Incide principalmente en que los abogados defensores no observan las deficiencias que muestra el Ministerio Público al momento de exponer sus requerimientos en que muchas veces solo se limitan a seguir las diligencias no oponiéndose en muchos casos a la contradicción que le hace el Juez, generando indefensión en su defendido y al momento de demostrar conformidad solamente se reservan el derecho, posteriormente no interponer algún recurso impugnatorio.</p> <p><b>4.2. ¿La no acogida a mecanismos de simplificación procesal por parte del abogado defensor público y su patrocinado cuando se tiene suficientes elementos de convicción o medios de prueba que tipos de perjuicios causa al sistema de justicia?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Genera una sobrecarga procesal al sistema de justicia, ya que la defensa pública necesaria debe de orientar de manera adecuada a su patrocinado después de haber realizado un exhaustivo estudio de autos aconsejándole de mecanismos de simplificación procesal le son más convenientes para terminar el proceso de manera anticipada en beneficio de las partes y del sistema judicial, siempre y cuando así lo amerite.</p> <p><b>4.3. ¿Existe una adecuada orientación jurídica por parte de los defensores públicos con sus defendidos? ¿Porque?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> En la mayoría de casos no, porque el abogado defensor de oficio asume de manera tardía el caso no pudiendo conferenciar de manera adecuada con su patrocinado a fin de ejercer una adecuada defensa desarrollando mecanismos que ayuden a defender su posición de manera eficaz y contundente que haría frente a las imputaciones que se están realizando.</p> <p><b>4.4. ¿Qué consecuencias genera la mala persuasión de la defensa de oficio a las audiencias llevadas en el Poder Judicial de Lima Norte?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Genera consecuencias de indefensión a su defendido generando en ello perjuicio que puede poner en riesgo su libertad o patrimonio económico, así como mayor carga procesal a las instituciones del Estado como lo es el Poder Judicial y el Ministerio Público.</p>

**4.5. ¿Qué medidas se adoptan cuando en las audiencias se denota una persuasión desfavorable por parte del defensor de oficio?**

**Respuesta:** Normalmente el Ministerio Público al ser defensor de la legalidad o el Magistrado solicitan un tiempo prudencial que a mi parecer no es suficiente para que el abogado tenga un mejor estudio de autos; sin embargo, debido a la presión que existe en ese momento es difícil que este pueda concentrarse adecuadamente para asumir una defensa eficaz.

  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
VALERY RAUL ROMERO PALACIOS  
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ANEXO: 02

GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A MAGISTRADOS Y ESPECIALISTAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

TITULO

Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-Periodo 2019

ENTREVISTADO:	FEDERICO ARIAS SALAS
CARGO:	FISCAL PROVINCIAL TITULAR DE LIMA NORTE
INSTITUCIÓN:	MINISTERIO PUBLICO – FISCALIA DE LA NACION

PREGUNTA GENERAL

¿Por qué considera usted que exista ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?

Considero que resulta ineficaz la defensa de oficio por el escaso conocimiento del caso dado que en reiteradas oportunidades se asume la defensa en ese momento sin permitirle un adecuado estudio y análisis del caso, además al cambiar de defensor de oficio no se continua con la estrategia de defensa. Todo ello genera que la defensa no sea ineficaz.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 01

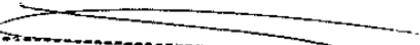
Explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.

Fase 1. Falta de interposición de medios de defensa	<b>1.1. ¿A qué se debe la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b> <b>Respuesta:</b> Se debe al poco seguimiento que los defensores hacen de cada caso, acabando su participación al culminar la audiencia para la que fueron designados, además en muchos casos al haber tomado conocimiento del caso minutos antes de la audiencia no conocen su caso. En otros casos incluso por desconocimiento de los mismos.
	<b>1.2. En su opinión ¿la falta de interposición de medios de defensa es una constante en la defensa de oficio? ¿Por qué?</b> <b>Respuesta:</b> Es una constante en su labor pues en pocas ocasiones se interpone estos medios de defensa debido a la falta de seguimiento que se le hace a cada caso.
	<b>1.3. ¿Cuáles considera usted que sean las razones para la no interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b> <b>Respuesta:</b> Considero que existen diversas razones, entre ellas administrativas dado que por la sobrecarga de casos y el constante cambio no permite un adecuado

	<p>seguimiento a cada caso, además de ello influye el poco estudio que se hace de los mismos e incluso el desconocimiento de lo oportuno de la interposición de los mismos.</p> <p><b>1.4. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Afecta directamente al imputado dado que se le condena cuando por defectos de vía a tramitarse, falta de un requisito de procedibilidad entre otros no debió llegar a juicio menos aun a una condena.</p> <p><b>1.5. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en la aplicación de criterios de oportunidad del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> De igual forma lo afecta gravemente, dado que de haberse acogido a criterios de oportunidad le hubiera permitido obtener una pena más favorable y acortar el tiempo del proceso lo cual le origina gastos económicos y de tiempo al imputado.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</b></p> <p>Determinar si existen carencias de conocimientos básicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.</p>	
<p>Fase 2. Asesoría carente de conocimientos jurídicos básicos</p>	<p><b>2.1. Según su persuasión existe carencia de conocimientos básicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019. ¿Porque?</b>  <b>Respuesta:</b> Si existe carencia de conocimientos básicos puesto que en ocasiones siendo evidente la falta de requisitos de procedibilidad no se interpone un medio de defensa, en casos del control de acusación evidenciándose defectos los defensores de oficio no cuestionan ello, esto evidencia que se encuentren preparados para asumir la defensa.</p> <p><b>2.2. ¿En su opinión a qué se debe la carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>  <b>Respuesta:</b> La carencia de conocimientos puede deberse a que muchos defensores iniciaron sus labores en vigencia del Código de Procedimientos Penales y al haber cambiado el modelo procesal no se capacitaron adecuadamente para poder asumir los procesos con esto cambio, además de ello la falta de capacitación constante. Incluso es generado por la deficiente selección al momento de la contratación de los defensores públicos.</p> <p><b>2.3. Al encontrarse con un abogado defensor de oficio que carece del manejo de las técnicas de litigación oral. ¿Cómo incide ello en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> La falta de técnica de litigación oral origina que en su gran mayoría se condene al imputado dado que lo coloca en una posición de indefensión que por el modelo procesal peruano no puede ser totalmente subsanado por el juez, incluso siendo inocente no es factible demostrarlo debido a la carencia de conocimiento para lograr el mismo.</p> <p><b>2.4. De qué forma la asesoría legal del abogado defensor de oficio con carentes conocimientos jurídicos en la materia incide en la aplicación de criterios de oportunidad en perjuicio del imputado.</b></p>

	<p><b>Respuesta:</b> Al no tener conocimiento de cómo afrontar el caso, aplicar los recursos que proporciona el Código Procesal para tutelar derecho del imputado e incluso los medios de defensa resulta más conveniente acogerse a cualquier criterio de oportunidad por lo cual se convence al imputado a que es la opción más viable incluso cuando lo afecta gravemente.</p> <p><b>2.5. ¿De qué forma se puede mejorar las carencias de conocimientos jurídicos por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Puede solucionarse con constante capacitaciones sobre estrategias de litigación oral y otros aspectos específicos de materia procesal penal.</p>
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</b>	
Determinar si es deficiente elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?	
Fase 3. Deficiente elaboración de recursos impugnatorios	<p><b>3.1. ¿Existe deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019? ¿Por qué?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Si existen deficiencias debido al poco conocimiento en la elaboración del mismo y poco tiempo dedicado a su elaboración.</p>
	<p><b>3.2. ¿Qué tipos de deficiencias existen en la elaboración de recursos impugnatorios presentadas por el abogado defensor de oficio?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Existen deficiencias sobre la oportunidad de ofrecerlos y sobre la motivación de los mismos, pues se usa un modelo sin incidir en las afectaciones en el caso concreto, incluso en algunos casos se observan el nombre de otro imputado.</p>
	<p><b>3.3. Cree usted que la deficiente labor de recursos impugnatorios por parte de la defensa de oficio se debe al acto no remunerativo en el cual se encuentra el defendido y su defensa pública. ¿Por qué?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Considero que incide, pero no es determinante debido a que si aceptaron laborar en dicha institución tienen el conocimiento sobre cuál será su remuneración mensual y de no estar de acuerdo con ello hay medios idóneos para hacer valer sus intereses laborales sin afectar a los imputados.</p>
	<p><b>3.4. ¿De qué manera se pueden subsanar las deficiencias presentadas en los medios impugnatorios por el abogado defensor de oficio? Que alternativas nos podría brindar para ello.</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Se puede subsanar asignando menos casos a cada defensor para que puedan ser mejor elaborados, así como capacitándolos en la redacción de los mismos.</p>
	<p><b>3.5. ¿Considera usted que debe haber un mayor control de parte de la administración de la defensa pública para la supervisión de los casos asignados a la defensa de oficio? ¿Por qué?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> En efecto, es necesario un mayor control sobre los resultados y quizás incluso una especie de fiscalización que evalúe al azar un caso para corroborar que fue llevado de la menor manera y logrando una defensa eficaz.</p>
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 04</b>	
Determinar si la persuasión de la defensa de oficio es desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes en los procesos penales.	
Fase 4: Persuasión deficiente	<p><b>4.1. En la participación del abogado defensor de oficio con una persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes. ¿De qué forma incide en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b></p>

<p><b>Respuesta:</b> Incide en que si no se tiene una adecuada persuasión que te da la misma experiencia, esto va conllevar que a futuro procesalmente hablando la sentencia pueda ser desfavorable a su defendido.</p>
<p><b>4.2. ¿La no acogida a mecanismos de simplificación procesal por parte del abogado defensor público y su patrocinado cuando se tiene suficientes elementos de convicción o medios de prueba que tipos de perjuicios causa al sistema de justicia?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Causa que el sistema de justicia se sobre cargue, puesto que se lleva a juicio procesos que debieron culminar antes mediante una terminación anticipada causando que funcione todo el sistema cuando no lo amerita y quitándole tiempo los operadores de justicia quienes podrían haber sentenciado otro proceso.</p>
<p><b>4.3. ¿Existe una adecuada orientación jurídica por parte de los defensores públicos con sus defendidos? ¿Porque?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> No siempre se efectúa una adecuada orientación debido a que se le asignan los casos a veces momentos antes de la audiencia lo que ocasiona que no se haga un estudio adecuado del mismo.</p>
<p><b>4.4. ¿Qué consecuencias genera la mala persuasión de la defensa de oficio a las audiencias llevadas en el Poder Judicial de Lima Norte?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Genera que se le imponga una pena al condenado cuando no lo amerite afectando gravemente su derecho de defensa eficaz.</p>
<p><b>4.5. ¿Qué medidas se adoptan cuando en las audiencias se denota una persuasión desfavorable por parte del defensor de oficio?</b></p> <p><b>Respuesta:</b> Se solicita que se tome unos minutos a fin de un mejor estudio del caso y ya cuando se advierte graves deficiencias se solicita que sea reemplazado por otro defensor de oficio.</p>

  
**FEDERICO ARIAS SALAS**  
 FISCAL PROVINCIAL PENAL  
 1FPPC-PUENTE PIEDRA  
 Distrito Fiscal de Lima Norte

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ANEXO: 02

### GUIA DE ENTREVISTA

#### DIRIGIDO A MAGISTRADOS Y ESPECIALISTAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE

#### TITULO

Consecuencias jurídicas de la defensa ineficaz en los actos procesales: Caso defensa de oficio en el proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-Periodo 2019

<b>ENTREVISTADO:</b>	<b>LUIGI ALEXANDER VILLARREAL BARDALES</b>
<b>CARGO:</b>	<b>DEFENSOR PUBLICO PENAL</b>
<b>INSTITUCIÓN:</b>	<b>DEFENSORIA PUBLICA DE LIMA NORTE</b>

#### PREGUNTA GENERAL

¿Por qué considera usted que exista ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?

Existe ineficacia por la excesiva carga laboral y casos asignados para cada defensor público, no existe un estudio de manera adecuada de los casos que nos asignan sumado a ello es la falta de personal en el área penal de la defensoría pública de lima norte.

Responder al final.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que intervienen en la ineficacia de la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</b>	
<b>Explicar la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.</b>	
<b>Fase I.</b> <b>Falta de interposición de medios de defensa</b>	<b>1.1. ¿A qué se debe la falta de interposición de medios de defensa en la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b> <b>Respuesta:</b> Se debe por la falta de personal, excesiva carga laboral además de ello se debe también que a criterio del defensor público no amerita interponer algún recurso impugnatorio o estrategia de defensa del abogado defensor.
	<b>1.2. En su opinión ¿la falta de interposición de medios de defensa es una constante en la defensa de oficio? ¿Por qué?</b> <b>Respuesta:</b> Que a mi conocimiento la mayoría de defensores públicos de Lima Norte si interponen recursos impugnatorios, al menos de lo que yo tengo conocimiento.
	<b>1.3. ¿Cuáles considera usted que sean las razones para la no interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b> <b>Respuesta:</b> Se debe que a criterio del defensor público no amerita interponer algún recurso impugnatorio o simplemente puede ser por estrategia de defensa del abogado defensor. También puede ser por falta de defensores públicos en el área penal y la carga laboral, debiendo agregar que los defensores públicos trabajamos normalmente 08

	<p>horas al día y de lunes a viernes donde muchas veces los defensores trabajamos más de lo debido y aun así no se puede llegar a acabar con todo.</p> <p><b>1.4. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Incide en que, por la demasiada carga de casos asignados a cada defensor público, este no pueda interponer recursos impugnatorios ya que los plazos también empiezan a correr y ello genera que no se pueda realizar este recurso y por consiguiente una indefensión que llevara a una sentencia condenatoria.</p> <p><b>1.5. ¿De qué forma incide la falta de interposición de medios de defensa por parte de la defensa de oficio en la aplicación de criterios de oportunidad del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Incide en que en muchas ocasiones el imputado o el agraviado no colabora como debería ser respecto a los hechos suscitados generando ello que no se pueda plantear una debida defensa.</p>
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</b>	
Determinar si existen carencias de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019.	
<b>Fase 2.</b> Asesoría carente de conocimientos jurídicos	<p><b>2.1. Según su persuasión existe carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019. ¿Porque?</b>  <b>Respuesta:</b> Me parece que no existe carencia de conocimientos jurídicos por parte de ellos ya que ahí defensores muy buenos en la sede de Lima Norte; sin embargo, siempre hay deficiencias como en toda entidad.</p> <p><b>2.2. En su opinión ¿A qué se debe la carencia de conocimientos jurídicos de defensa por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>  <b>Respuesta:</b> Señala que no existe carencia de conocimiento jurídicos.</p> <p><b>2.3. Al encontrarse con un abogado defensor de oficio que carece del manejo de las técnicas de litigación oral. ¿Cómo incide ello en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Repercute mucho debido a que en el nuevo modelo penal que se viene aplicando en Lima Norte todo es oralizado y al ser oralizado se necesitan técnicas de litigación oral para poder defender su posición y con ello lograr buenos resultados, sobre todo en juicio donde se llega a obtener una sentencia. A mi parecer puede influir que muchos colegas aún no se acostumbran al nuevo modelo debido a que provienen del antiguo código procesal penal.</p> <p><b>2.4. De qué forma la asesoría legal del abogado defensor de oficio carente de conocimientos jurídicos en la materia incide en la aplicación de criterios de oportunidad en perjuicio del imputado.</b>  <b>Respuesta:</b> A mi parecer los abogados de oficio de Lima Norte si tienen conocimientos jurídicos, si es que esto se daría se estaría vulnerando el derecho de defensa del imputado o también del agraviado.</p> <p><b>2.5. ¿De qué forma se puede mejorar las carencias de conocimientos jurídicos por parte de la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b></p>

	<p><b>Respuesta:</b> Se puede mejorar con constantes capacitaciones, asistiendo a simulaciones de audiencias o viendo audiencias de abogados con mucha más experiencia en el ámbito penal.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 03</b></p>	
<p>Determinar si es deficiente elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</p>	
<p>Fase 3. Deficiente elaboración de recursos impugnatorios</p>	<p><b>3.1. ¿Existe deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios realizado por la defensa de oficio en los actos procesales del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019? ¿Por qué?</b>  <b>Respuesta:</b> A criterio personal se podría decir que si existiría deficiencias en la elaboración de recursos impugnatorios debido a que a veces no se plasma lo que realmente se quiere pedir, lo que genera confusión a los Magistrados superiores ya que se apela en un extremo y se fundamenta en otro.</p> <p><b>3.2. ¿Qué tipos de deficiencias existen en la elaboración de recursos impugnatorios presentadas por el abogado defensor de oficio?</b>  <b>Respuesta:</b> Principalmente existen deficiencias de fondo que son la controversia a la que se hace mención, porque formales no hay mucho es más un modelo seguido en el Código procesal penal.</p> <p><b>3.3. Cree usted que la deficiente labor de recursos impugnatorios por parte de la defensa de oficio se debe al acto no remunerativo en el cual se encuentra el defendido y su defensa pública. ¿Por qué?</b>  <b>Respuesta:</b> En mi opinión la deficiencia no es por el acto no remunerativo, ya que los que trabajamos como defensores públicos tenemos nuestra propia remuneración brindada por el Ministerio de Justicia.</p> <p><b>3.4. ¿De qué manera se pueden subsanar las deficiencias presentadas en los medios impugnatorios por el abogado defensor de oficio? Que alternativas nos podría brindar para ello.</b>  <b>Respuesta:</b> Se podría mejorar con mejores capacitaciones en nuestro ámbito penal y entre ellas capacitaciones en redacción jurídica.</p> <p><b>3.5. ¿Considera usted que debe haber un mayor control de parte de la coordinación de la defensa pública para la supervisión de los casos asignados a la defensa de oficio? ¿Por qué?</b>  <b>Respuesta:</b> Considero que sí, sin embargo; en la coordinación no existe un orden adecuado para repartir equitativamente los requerimientos, sumado a ello que somos poco personal para tantos casos, lo que perjudica nuestro desempeño en las labores.</p>
<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 04</b></p>	
<p>Determinar si la persuasión de la defensa de oficio es desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes en los procesos penales.</p>	
<p>Fase 4: Persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes</p>	<p><b>4.1. En la participación del abogado defensor de oficio con una persuasión desfavorable para aceptar cargos de imputación inconsistentes. ¿De qué forma incide en las sentencias condenatorias en contra del imputado?</b>  <b>Respuesta:</b> Depende mucho de la estrategia de defensa que maneje la defensa debido a que los cargos imputados deben ser analizados de acuerdo a cada caso. Todo ello se puede solucionar una vez llevada a juicio debido a que es la parte final donde se va emitir una sentencia. En este punto principalmente se tendría que actuar de manera diligente en el control de acusación.</p> <p><b>4.2. ¿La no acogida a mecanismos de simplificación procesal por parte del abogado defensor público y su patrocinado cuando se tiene suficientes elementos</b></p>

<p><b>de convicción o medios de prueba que tipos de perjuicios causa al sistema de justicia?</b>  <b>Respuesta:</b> Crea carga laboral para las instituciones que estamos comprometidas en el proceso, ya sea Ministerio Público, defensoría pública, procuradurías y hasta el mismo poder judicial.</p>
<p><b>4.3. ¿Existe una adecuada orientación jurídica por parte de los defensores públicos con sus defendidos? ¿Porque?</b>  <b>Respuesta:</b> Para que exista una adecuada orientación jurídica el abogado defensor tiene que tener un tiempo prudente para poder conferenciar con su patrocinado, en la realidad esto no siempre es así ya que en muchas ocasiones somos defensa necesaria y debido a la excesiva carga laboral estamos no solo en procesos si no en comisarías o atendiendo al usuario en nuestras oficinas, lo que genera que a veces lleguemos de manera puntual a la audiencia no teniendo mucho tiempo para conversar con nuestro defendido.</p>
<p><b>4.4. ¿Qué consecuencias genera la mala persuasión de la defensa de oficio a las audiencias llevadas en el Poder Judicial de Lima Norte?</b>  <b>Respuesta:</b> Genera consecuencias de vulneración a la defensa, a la igualdad de armas ya que se debe hacer un adecuado estudio de autos antes de estar presente en la audiencia y con ello tener una mejor persuasión que sea favorable a nuestro defendido.</p>
<p><b>4.5. ¿Qué medidas se adoptan cuando en las audiencias se denota una persuasión desfavorable por parte del defensor de oficio?</b>  <b>Respuesta:</b> El Juez a cargo de la audiencia da unos minutos a fin de que el abogado defensor pueda leer mejor los actuados y al termino de ello si esto prosigue se le pregunta al defendido si desea seguir con su defensa a cargo.</p>



**LUIGI ALEXANDER VILLARREAL BARDALES**  
REG. CALL N° 9032  
DEFENSOR PÚBLICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**ANEXO: 03**

**MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE DATOS**

<b>CATEGORIA:</b> <b>Defensa ineficaz de oficio</b>	Juez especializado en derecho penal y procesal penal	Fiscal especializado en derecho penal y procesal penal	Abogado defensor público de oficio en lo penal
<b>Objetivo General</b>	<b>S1: Valery Raúl Romero Palacios</b>	<b>S2: Federico Arias Salas</b>	<b>S3: Luigi Alexander Villareal Bardales</b>
<b>¿ Por qué considera usted que exista ineficacia en la defensa de oficio en los actos procesales, del proceso penal en el Distrito Judicial Lima Norte-periodo 2019?</b>	Considero que existe ineficacia debido a que no existe un estudio a profundidad de los casos asignados, ya sea por mala asignación, carga procesal, poca preparación o muchos otros factores que impiden que el abogado defensor de oficio pueda desempeñarse de manera eficaz durante las etapas del proceso.	Considero que resulta ineficaz la defensa de oficio por el escaso conocimiento del caso dado que en reiteradas oportunidades se asume la defensa en ese momento sin permitirle un adecuado estudio y análisis del caso, además al cambiar de defensor de oficio no se continua con la estrategia de defensa. Todo ello genera que la defensa no sea ineficaz.	Existe ineficacia debido a que por la excesiva carga laboral y casos asignados para cada defensor público no existe un estudio de manera adecuada de los casos que nos asignan sumado a ello es la falta de personal en el área penal de la defensoría pública de lima norte.
<b>CONCLUSION:</b> Nuestros entrevistados señalan que los principales factores de la ineficacia de parte de la defensa de oficio se debe a que no se estudia bien los casos asignados, esto es generado por la carga procesal y la falta de personal asignada al área penal generando con ello consecuencias jurídicas que vulneran el derecho de defensa de sus defendidos.			